



Cartagena de Indias D. T., y C; 30 de diciembre de 2024  
**DC- OF- EX 121 30-12-2024**

Doctora  
**ERCILIA BARRIOS FLOREZ**  
Gerente General  
Transcribe S.A.  
Ciudad.

**Ref.: Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023.**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practicó Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, a la entidad a su cargo, con el fin de establecer si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente sus resultados; así como también si cumplen con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y gestión; de igual forma, verificar si la gestión fiscal fue realizada en forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acordes a las normas prescritas por las autoridades competentes.

Una vez analizada la contradicción que su despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, Transcribe S.A., debe hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

Ateentamente,



**ANGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*  
*Director Técnico de Auditoría Fiscal*

Elaboró: *Glacis Ávila Marengo- Auxiliar Administrativo*

Anexos: *Sesenta y ocho (68) folios*  
*Un (1) formato de Plan de Mejoramiento para diligenciar*



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
TRANSCARIBE S.A.  
VIGENCIA - 2023**

**INFORME DEFINITIVO**

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.  
Diciembre de 2024**



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital

**HERNANDO PERTUZ CORCHO**  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

**ORLANDO JULIO MEZA**  
Supervisor (e)

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**ISADORA SALAS DIAZ**  
Líder de auditoría

**FRANCISCO ARCIA AGUAS**  
Auditor

**ELIX PRASCA MARTINEZ**  
Auditor

**ESCILDA BERRIO LARA**  
Auditor

**LILIANA CABRERA AGAMEZ**  
Apoyo Auditor



## TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES.	6
2.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	6
2.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	7
2.3	OBJETIVO GENERAL	8
2.3.1	Objetivos Específicos	8
2.4	OPINIÓN FINANCIERA 2023	9
2.4.1	Fundamentos de Opinión	9
2.4.2	Opinión de los Estados Financieros	9
2.4.3	Opinión de Control Interno Contable	9
2.5	OPINIÓN DEL PRESUPUESTO 2023	10
2.5.1	Fundamentos de Opinión	10
2.5.2	Opinión Presupuestal	11
2.6	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023	11
2.6.1	Fundamento del Concepto	11
2.6.2	Concepto	12
2.7	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	12
2.8	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	13
2.9	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	21
2.10	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	22
2.11	DENUNCIAS FISCALES	22
2.12	PLAN DE MEJORAMIENTO	22
2.13	HALLAZGOS DE AUDITORIA	23
3	MUESTRA DE AUDITORIA	24
4	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	26
4.1	MACROPROCESO FINANCIERO	26
4.2	MACROPROCESO PRESUPUESTAL	35
4.2.1	Gestión Presupuestal	35
4.2.2.	Gestión Contractual	43
5	OTROS PROCESOS	64
6	ATENCION A DENUNCIA	66



## 1. HECHOS RELEVANTES

A juicio de la comisión de auditoría, las siguientes situaciones impactaron en los estados financieros, el presupuesto y el desarrollo misional de Transcribe S.A durante la vigencia 2023:

- Mediante la resolución 2246 Ministerio de Hacienda del 4 de septiembre de 2023, se distribuyó y ordenó el giro de los recursos para la financiación de los déficits operacionales de los SITM. Correspondiendo el giro proporcional a favor de TRANSCARIBE S.A. por un monto de \$24.191.995.221 pesos COP, desembolso realizado en 7 de septiembre de 2023, estos recursos fueron suficientes para cubrir en su totalidad el Fondo de estabilización tarifaria (FET) de la vigencia 2023.
- El día 06 de febrero del 2023, se celebró por parte de Transcribe S.A. y Transambiental acuerdo conciliatorio con el respaldo del Distrito de Cartagena, en el cual Transcribe acordó realizar los pagos en los siguientes montos anuales:

Fecha	Monto
30/06/2023	\$ 15.000.000.000
30/06/2024	\$ 11.500.000.000
30/06/2025	\$ 6.800.000.000
30/06/2026	\$ 6.700.000.000

Además, el acuerdo contempla que Transambiental continuará operando su porción del sistema, tomando medidas que permitirán mejorar la oferta y la calidad del servicio para los usuarios.

- El día 01 de junio del 2023, se firmó el acuerdo conciliatorio, respaldado por el Distrito de Cartagena, con el concesionario SOTRAMAC S.A.S. De los compromisos adquiridos en el acuerdo conciliatorio, se desprenden, entre otros, pago por parte de TRANSCARIBE de \$ 39.700.000.000 al concesionario correspondiente a efectos de conciliar las pretensiones solicitadas por SOTRAMAC, este pago deberá realizarse en los siguientes montos y plazos:

Fecha	Monto
30/06/2023	\$ 14.700.000.000
30/06/2024	\$ 11.500.000.000
30/06/2025	\$ 6.800.000.000
30/06/2026	\$ 6.700.000.000

- En virtud de los citados acuerdos, se determinó que los concesionarios Transambiental y Sotramac recibirían los 99 vehículos que son propiedad de Transcribe S.A., lo que implicaría la entrega de las obligaciones como operador de la operación No.2 del sistema.



- Por el no pago del laudo arbitral en el plazo estipulado la sociedad portales de calicanto S.A.S inicio un proceso ejecutivo contra Transcaribe S.A. ante el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante auto interlocutorio no. 239 proferido por el despacho 03 el cual ordenó el embargo y retención de dineros a las cuentas de Transcaribe s.a., por valor de veinticuatro mil ciento cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$24.147.254.638) producto del laudo arbitral previamente citado, y de su subsecuente mandamiento de pago librado en contra de TRANSCARIBE S.A.
- Debido a la complejidad de estos procesos arbitrales y conciliatorios y en consideración de las limitaciones que se presentaron dentro del proceso auditor, no se realizó evaluación a estos temas. Por tanto, se sugiere practicar actuación especial de fiscalización con acompañamiento de profesional especializado en el tema.
- Debido a algunas situaciones presentadas con el consorcio Colcard responsable del recaudo y gestión de flotas, las cuales le impedían continuar con la ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados, el 12 de marzo de 2023 Transcaribe suscribió un "Acuerdo de Terminación Bilateral y Anticipada" del contrato TC-LPN-005-2010, en el cual se dio inicio a un período de transición que tendría una duración máxima de ciento ochenta (180) días en la que el contrato de concesión seguirá vigente.

El contrato cesó de prestar sus servicios al 7 de diciembre de 2023, dando paso a un nuevo contratista de prestación de servicios bajo la figura de Rol Operador, a cargo de SONDA S.A.



## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora  
**ERCILIA BARRIOS FLOREZ**  
Gerente General  
Transcaribe S.A.  
Ciudad.

### **Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia Fiscal 2023**

Respetada doctora:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de Transcaribe S.A., por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y lo establecido en la Resolución 027 del 01 de febrero de 2023, "*Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial – GAT 3.0, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI*".

Este informe de auditoría contiene: la Opinión sobre los estados financieros, la Opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y el Gasto.

### **2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD**

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación – CGN en la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorios, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto y Decreto 115 de 1996, Transcaribe S.A, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.



## 2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es obtener una seguridad razonable que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal.

Debe entenderse por seguridad razonable, un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material, cuando exista.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 027 del 01 de febrero de 2023, "Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT 3.0, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI"

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Distrital de Cartagena aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, porque el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.





- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

## 2.3 OBJETIVO GENERAL

Efectuar Auditoría Financiera y de Gestión a TRANSCARIBE S.A. vigencia fiscal 2023, con el fin de establecer si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente sus resultados; así como también si cumplen con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y gestión; de igual forma, verificar si la gestión fiscal fue realizada en forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acordes a las normas prescritas por las autoridades competentes.

### 2.3.1 Objetivos específicos

- Identificar los Riesgos Fiscales sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del sujeto de control.
- Identificar y gestionar el riesgo de auditoría en la fase de planeación con base en los criterios de auditoría, el alcance y las características del asunto a auditar.
- Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, a los que está expuesto el sujeto de control.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el sujeto de control y en caso de que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Evaluar el plan de mejoramiento suscrito y ejecutado por el sujeto de control



## 2.4 OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los Estados Financieros de TRANSCARIBE S.A., que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, a 31 de diciembre de 2023, así como las Notas Explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

### 2.4.1 Fundamento de la opinión

La evaluación de los estados financieros del sujeto de control auditado, correspondientes al periodo 2023, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

La cuenta 13- Cuentas por cobrar no se establece evaluación para determinar estimaciones de deterioro

La cuenta 19260302 - Aportes al Fondo de Estabilización Tarifaria-FET se observa subestimación de saldos frente a certificación enviada por la fiduciaria.

### 2.4.2 Opinión Estados Financieros

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN LIMPIA O SIN SALVEDADES**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los Estados Financieros de Transcaribe S.A., presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorros del público que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

### 2.4.3 Concepto de Control Interno Contable

Evaluated los procedimientos aplicados en los estados contables conforme a la evaluación de Control interno contable descrita en Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, Transcaribe obtuvo una calificación de 4,34 puntos y su interpretación se considera **EFICIENTE**. Sin embargo, se presentaron debilidades relacionadas con los documentos soporte mediante los cuales se respalda el registro contable de las cuentas de fiducia, verificación de los indicios de deterioro de los activos y la ausencia de identificación y valoración de riesgos del proceso contable.



## 2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado el sistema y resultados presupuestales de la vigencia 2023, que comprende:

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las cuentas por pagar constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal y evaluación de su resultado, validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.

### 2.5.1 Fundamento de la opinión

Con base en el artículo 39 de la Ley 42 de 1993, se ha auditado el presupuesto de Transcaribe S.A., a 31 de diciembre de la vigencia 2023, que comprende los ingresos (disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital) y los gastos (funcionamiento, servicio de la deuda pública, operación comercial e inversión), establecidos en las fases de programación, aprobación, liquidación (actos administrativos relacionados con la desagregación del ingreso y del gasto) y ejecución (actos administrativos relacionados con adiciones, reducciones, créditos y contra créditos, el recaudo y el reconocimiento de los compromisos), de conformidad con las normas vigentes aplicables a la entidad.

La Contraloría Distrital de Cartagena, evidenció que el presupuesto de Transcaribe S.A. cumplió con sus parámetros legales tanto en el ingreso como el gasto, sin embargo, se evidenció mayor ejecución del presupuesto de gasto frente al recaudo efectivo de ingresos, pago de interés de mora del crédito con infivalle e inconsistencias en la realización del cierre presupuestal.



La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y el equipo auditor cumple con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

## 2.5.2 Opinión Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena emite una **OPINION LIMPIA O SIN SALVEDADES**, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto (Ingresos y gastos) de Transcaribe S.A., presentó razonablemente la programación, aprobación, modificaciones, recaudo, ejecución y cierre durante la vigencia 2023, conforme con las normas presupuestales aplicable a su naturaleza jurídica.

## 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, conforme a su función pública de fiscalización determinada en la Constitución y en la Ley, emite concepto sobre la gestión de la inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento, gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### 2.6.1 Fundamento del concepto

Transcaribe S.A., mediante el formato F8A rindió la ejecución realizada en los planes, programas y proyectos contemplados en su Plan de Acción 2023, en concordancia con los objetivos que armonizan el Plan Estratégico vigencia 2020 - 2023 y metas asignadas a la entidad en el Plan de Desarrollo del Distrito 2020- 2023 “Salvemos juntos a Cartagena”, de la línea estratégica: Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, Programa Transporte Para Todos.

La verificación se realizó sobre el cumplimiento del Plan de Acción 2023, en términos de oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales comprendidas en 2 proyectos así:

- Fortalecimiento Operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias Transcaribe.
- Implementación del Sistema para Retiro de Vehículos De Transporte Público Colectivo (Fondo De Desintegración) En El Distrito Cartagena De Indias



Como resultado de la auditoria, el concepto sobre la gestión a los planes, programas y proyectos adelantados en la vigencia 2023 es determinado como **EFFECTIVO**, dada la calificación de 83%.

En la evaluación de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios se incluyó la verificación del cumplimiento de los principios de la gestión contractual (Principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad e igualdad) en las diferentes etapas de la contratación). Con base en la muestra contractual auditada se identificaron deficiencias en el control y seguimiento en la labor de supervisión a en el cumplimiento de las actividades del contratista de orden financiero y técnico y en la publicación de la ejecución contractual en la plataforma SECOP que generaron daño al patrimonio público.

En el desarrollo del proceso auditor se solicitó informes de supervisión y evidencias de la ejecución del cumplimiento de las actividades de los contratos seleccionados en la muestra de auditoría. Sin embargo, Transcaribe hizo entrega parcial de los contratos No. CP-003 DE 2015 celebrado CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S y TC-CD-002-19 con UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA

La comisión auditora a través de los oficios AFG- TRANSCARIBE – OF - EXT-009 – de fecha 21/11/2024 y AFG- TRANSCARIBE – OF - EXT-010 – de fecha 28/11/2024, procede a reiterar la entrega de los documentos faltantes, sin embargo en la respuesta dada por la entidad no responde a los requerimientos solicitados por la comisión auditora.

Así las cosas, con este proceder la entidad auditada obstaculizó el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, al no suministrar en forma completa la información relacionada a la ejecución contractual, por lo que se solicitó la apertura de proceso sancionatorio de acuerdo con lo contemplado en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

## 2.6.2 Concepto

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría realizada conceptúa que la Gestión presenta deficiencias, producto de la evaluación a la contratación vigencia 2023.

## 2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.



Teniendo en cuenta el resultado obtenido en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **PARCIALMENTE ADECUADO** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **CON DEFICIENCIAS**; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la Guía de Auditoría Territorial:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Emite un concepto **CON DEFICIENCIAS** dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,8 puntos como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,8
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Papel de Trabajo PT- 06 AF V1.0 Matriz Riesgos y Controles

En cuanto a la gestión del riesgo, Transcribe en la vigencia 2023 no ha implementado matriz de riesgos para cada uno de los procesos que permitan la identificación, análisis, valoración y definición de las alternativas de acciones de mitigación de los mismos.

## 2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento reportado al ente de control como resultado del proceso auditor financiero y de gestión a Transcribe S.A., vigencia 2021, practicado en cumplimiento del PVCFT vigencia 2022, comprende once (11) hallazgos, a cuyas acciones de mejora se les efectuó el seguimiento correspondiente de acuerdo con la Resolución Interna 104 de 10 de marzo 2017, obteniendo un concepto de CUMPLE de acuerdo con el puntaje atribuido de 85,45 puntos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	81,8	0,80	65,5
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>85,45</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento:</b>			<b>Cumple</b>

Fuente: Papel de trabajo PT-03 AF Evaluación Plan de Mejoramiento V1.0



Conforme a la evaluación desarrollada mediante papel de trabajo PT-03 AF Evaluación Plan de Mejoramiento, se detalla el seguimiento así:

HALLAZGO	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIÓN DE EQUIPO AUDITOR
1	<p>En el seguimiento del plan de acción de la entidad se observó las siguientes falencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En el proyecto de inversión descrito en el plan de acción no se visualiza la ejecución presupuestal frente a los recursos asignados.</li> <li>-El proyecto inscrito va asociado al indicador producto "Número de Rutas Implementadas" sin embargo no se asignó una meta para la vigencia 2021.</li> <li>-Ausencia de seguimiento técnico y objetivo que permitan verificar el cumplimiento de actividades del proyecto.</li> <li>-El proyecto implementación del Sistema para Retiro de Vehículos de Transporte Público Colectivo (Fondo de Desintegración) en el Distrito Cartagena de Indias, no tiene asignado recursos.</li> </ul> <p>Las anteriores situaciones se presentaron por debilidades en la formulación al plan de acción y aplicación de controles en el seguimiento de la ejecución físico y presupuestal de los proyectos por parte de las áreas responsables, incumpliendo parcialmente lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 3 Literales j) y k) de la Ley 152 de 1994 "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", sobre el proceso de planeación y la eficiencia, lo que conlleva a limitaciones para determinar la eficacia y eficiencia objetiva y técnica del plan de acción.</p>	<p>Fortalecer el plan de acción institucional y a partir del próximo seguimiento verificar que este contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- seguimiento a la ejecución presupuestal del proyecto de inversión frente a los recursos asignados.</li> <li>- Colocar en la columna observaciones las razones por las que la meta del plan de desarrollo asociada al proyecto no tenga meta asignada y los soportes de esto.</li> <li>- Los proyectos de inversión colocados tengan recursos asignados y, en caso que no tengan, no colocarlos en la matriz y explicar las razones de esto en la columna observaciones y los soportes de esto.</li> <li>- Hacer seguimiento a las actividades de acuerdo a los indicadores establecidos previamente y que se adjunten los documentos que soporten lo reportado.</li> </ul>	<p>Las acciones de mejora propuestas han sido efectivas.</p>
2	<p>Efectuada la evaluación de los contratos que se relacionan a continuación se observa deficiencias en el control y seguimiento en la labor de supervisión particularmente, entre otras, con la vigilancia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, presuntamente estaríamos en presencia de un incumplimiento de las funciones propias del supervisor tal como vienen señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como artículos 3, numerales 1º y 4º del artículo 4 y numerales 1º, 2º y 8º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Esto debido a debilidades de control interno e inobservancia del manual de supervisión, por lo que la entidad podría incurrir en pagos de bienes y servicios por obligaciones no ejecutadas, que no cumplen con las especificaciones pactadas.</p>	<p>Se llevarán a cabo las siguientes acciones de mejora:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicación y seguimiento de instructivos expedidos por la gerencia a los cuales se les da seguimiento mensualmente.             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Instructivo No. 04 del 02 de agosto de 2022, deberá el supervisor del contrato remitir vía mail a la dirección electrónica <a href="mailto:infocontratos@transcaribe.gov.co">infocontratos@transcaribe.gov.co</a> todos los documentos de los que se requiera un registro o cargue en las plataformas y/o portal SECOP.</li> <li>1.2. Instructivo No. 06 del tres (03) de septiembre de 2021, se deberá tener siempre presente consignado en la resolución 214 de 2016, en especial sobre las formas de entregar las órdenes y sugerencias.</li> </ol> </li> <li>2. Realizar seguimiento cada dos (2) meses de los informes que se rindan por las plataformas como SECOP y SIA observa.</li> <li>3. Se llevará acabo entre diciembre de 2022 y febrero de 2023 una capacitación a lo supervisores de los contratos, frente a las actividades y los requerimientos que se tengan,</li> </ol>	<p>Las acciones de mejora propuesta han sido efectiva parcialmente, a pesar de expedición de instructivos y procedimientos, aun se observa debilidades en las funciones de supervisión</p>



		<p>con el fin de socializar o dar profundidad al manual de supervisión de la entidad.</p> <p>4. Se realizarán por parte de la oficina de control interno auditorias esporádicas (atendiendo programación de auditorias por parte de control interno) al proceso de contratación en la medida que les resulte posible o a través de acciones de autocontrol que se instruirá como una actividad adicional en el comité de supervisores.</p> <p>5. Seguimiento periodico al cumplimiento de las cláusulas cuatro y veinticinco de los contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; referente a los informes o entregables en los que se dé cuenta las actuaciones realizadas en el periodo contractual o cuando sea solicitado por el supervisor, con la finalidad de ejercer un adecuado control de las actividades, esta actividad puede generarse como un tema adicional y de apoyo en el comite de supervisores.</p> <p>6. Entrega de expedientes físicos al supervisor del contrato con la finalidad de ser incorporad en el mismo la constancia y cumplimiento de las obligaciones contraídas de manera sucesiva, llevando orden cronológico.</p> <p>7. Cumplimiento para los contratos de concesión y contrato de seguros lo estipulado e Resolución número 098 de 2021, por medio de la cual se crea el comité de supervisores.</p>	
4	<p>En la revisión efectuada al contrato No. CP-003 DE 2015 celebrado con CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S en la vigencia 2021, no se evidencia Informes de supervisor y gestión del contratista como constancia de la supervisión realizada al contrato en los meses de octubre y noviembre de 2021, conforme el Manual de Contratación y Supervisión, cláusula contractual y normatividad vigente.</p> <p>Ademas los informes presentados de fecha 08 febrero de 2021 y 16 de marzo no dan cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado.</p> <p>La entidad ha realizado ajustes al formato para la supervisión de los contratos, sin embargo, el formato solo se limita a demarcar si cumple una obligación o no. Dicho esto, no se describe las actividades que sustenten el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.</p>	<p>Aporte de documento Certificación de supervisor debidamente diligenciado y firmado por Director de Operaciones Incluir dentro de Comité Supervisor de la Entidad el seguimiento y elaboración de los informes de supervisión.</p>	<p>Las acciones de mejora no contribuyeron a corregir lo descrito en el hallazgo, toda vez que, aún persisten debilidades en el seguimiento y supervisión del cumplimiento del objeto contractual.</p>





	<p>Lo anterior por debilidades en los mecanismos del proceso contractual en lo referente a las actividades del supervisor, sin tener en cuenta los manuales y normas vigentes. Por lo cual no se evidencia el cumplimiento de las funciones y actividades del supervisor respecto del seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato lo que la entidad podría incurrir en pagos por obligaciones no cumplidas.</p>		
5	<p><b>CONTRATO:</b> CPS-PROF012-2021 <b>CONTRATISTA:</b> RA ABOGADOS ASOCIADOS SAS <b>VALOR:</b> \$50.400.000</p> <p><b>OBJETO:</b> Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un abogado ya sea persona natural o jurídica para que apoye en el tema de la gestión contractual y otros requerimientos internos que solicite la gerencia.</p> <p>De los documentos objeto de estudio, no se observaron estudios de mercado u otros que permitieran determinar a la entidad el presupuesto oficial para el contrato a celebrar, y si bien se encuentra referenciado un análisis del sector, en el mismo no hace referencia a un balance de precios que permitiera determinar en forma objetiva el presupuesto.</p> <p>Dentro de los documentos y estudios previos del contrato, se debió dejar claro la manera o el fundamento para la estimación del presupuesto oficial, máxime cuando el mismo va dirigido a contratar directamente una persona natural o jurídica para la gestión contractual y otros requerimientos internos que solicite la gerencia. Dicho lo anterior, se tiene que en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige como uno de los elementos del estudio y documentos previos, y por lo tanto como un componente del principio de planeación contractual, que se debe señalar en aquellos "el valor estimado del contrato y la justificación del mismo", elementos que, según la documentación aportada para el presente estudio, se echa de menos.</p> <p>Lo anterior, presuntamente existiría un desconocimiento a los principios de transparencia, planeación y responsabilidad conforme a lo previsto en el numeral 5 literal C del art. 24 y numerales 1º y 2º del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, lo que daría lugar a no identificar la propuesta más favorable para la Entidad.</p>	<p>Para los futuros contratos de prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica que apoye en temas de gestión contractual y otros requerimientos que realice la gerencia vamos a incluir de manera clara en el análisis del sector y los estudios previos un balance de precios que permita determinar en forma objetiva el presupuesto del contrato. De la misma manera, se deberá dejar claro en los documentos precontractuales el fundamento para la estimación del presupuesto inicial del contrato y la justificación del mismo.</p>	<p>Las acciones de mejora contribuyeron a corregir parcialmente lo descrito en estos hallazgos. Revisados los contratos escogidos en la muestra de contratos de prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica que apoye en temas de gestión contractual en algunos no se incluyó de manera clara en el análisis del sector y los estudios previos un balance de precios que permita determinar en forma objetiva el presupuesto del contrato.</p>
6	<p><b>CONTRATO:</b> CPS-PROF083-2021 <b>CONTRATISTA:</b> SOCIEDAD MEZA ARMENTA ABOGADO S A S <b>VALOR:</b> \$600.000.000</p>	<p>Para futuros procesos de contratación se realizará un estudio y análisis promenorizado de la exigencia o no de garantías, no obstante, hay que tener</p>	<p>Las acciones de mejora propuestas han sido efectivas.</p>



	<p><b>OBJETO:</b> Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de una persona natural o jurídica un abogado que adelante la representación judicial de Transcaribe SA en los procesos arbitrales convocados por las sociedades Sotramac SAS y Transambiental SAS</p> <p>Si bien en los estudios previos se detalla la necesidad que se pretende satisfacer, relacionados con la existencia de 2 procesos arbitrales iniciados ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Cartagena, relacionados con el CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013 de 20 de agosto de 2014, suscrito entre Transcaribe S.A., y la SOCIEDAD SOTRAMAC SAS, y, el CONTRATO DE CONCESION No. SA-MC-007-2014 de 24 de noviembre de 2014, celebrado entre TRANSCARIBE S.A., y la SOCIEDAD TRANSAMBIENTAL SAS, en los estudios y documentos previos no se detalla las pretensiones de los convocantes ni la cuantía estimada de cada proceso, para efectos de determinar si los honorarios pactados resultan proporcionales a las pretensiones de aquellos.</p> <p>De acuerdo con lo anteriormente señalado, en los estudios previos se debió manifestar la cuantía de las pretensiones en ambos procesos arbitrales y establecer los honorarios correspondientes a cada uno, de suerte que se señalara con total claridad a cuanto correspondía la defensa jurídica en cada proceso y con ello determinar que efectivamente los honorarios pactados fueran proporcionados a la cuantía de cada uno.</p> <p>Conforme a lo anteriormente señalado, presuntamente se está desconociendo los principios de transparencia y planeación conforme a lo previsto en el numeral 5 literal C del art. 24 y artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015.</p>	<p>presente que se trata de un ejercicio litigioso que se da a instancias de un tribunal de arbitramento en donde la garantía frente a un determinado resultado es poco probable, no obstante, en lo sucesivo se realizarán un estudio minucioso de esta situación.</p>	
7	<p>CONTRATO: CPS-PROF083-2021 CONTRATISTA: SOCIEDAD MEZA ARMENTA ABOGADO S A S VALOR: \$600.000.000</p> <p>CONTRATO: CPS-PROF012-2021 CONTRATISTA: RA ABOGADOS ASOCIADOS SAS VALOR: \$50.400.000</p> <p>De los documentos recibidos se tiene que en el Estudio y Documentos Previos, al momento de realizar la exigencia de las garantías, no se hace un análisis claro sobre la asignación de riesgos, y si bien es cierto que para los contratos de prestación de servicios no es obligatoria la exigencia de garantías, también lo es que la Entidad Estatal, en cada caso concreto, debe realizar un análisis adecuado, objetivo y proporcional de los riesgos de la contratación</p>	<p>En lo sucesivo se tendrá en cuenta para las cláusulas No. 07 del contrato lo relacionado con la prórroga automática. No obstante, hay que tener en cuenta que es un ejercicio que se realiza a instancias de un tribunal de arbitramento y no se conoce el plazo real o duración del mismo.</p>	<p>Las acciones de mejora propuestas han sido efectivas.</p>



	<p>para verificar la necesidad o no de exigir garantías.</p> <p>Ese argumento por sí solo es entendible en los casos de contratación de prestación de servicios de personas naturales, pero no en los eventos de contratos de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas, las cuales, tienen unas cargas tributarias y parafiscales diferentes a las exigidas con las personas naturales, y quienes a su vez, son responsables por el pago de ciertos tipo de prestaciones o derechos laborales con sus empleados. De esta forma, en el caso concreto se debió hacer un análisis claro de los riesgos y su asignación, para con ello verificar la necesidad o no de exigir la constitución de garantías a favor de la entidad estatal, como podrían ser los amparos de cumplimiento del contrato y calidad del servicio, entre otros.</p> <p>Con lo anterior, presuntamente se pudo dejar desamparada a la entidad estatal frente a riesgos propios del contratista particular, y que se minimizan con las exigencias de la constitución de garantías y sus respectivos amparos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.</p>		
<p>8</p>	<p><b>CONTRATO: CPS-PROF083-2021</b>  <b>CONTRATISTA: SOCIEDAD MEZA ARMENTA ABOGADO S A S</b>  <b>VALOR: \$600.000.000</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del contrato, su plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2.021, pero indica la mencionada cláusula contractual lo siguiente: "No obstante, el contrato se prorrogará hasta la ejecutoria de los laudos arbitrales", de lo que se infiere la existencia de una cláusula de prórroga automática.</p> <p>No obstante lo anterior, de acuerdo al estudio de expedientes aportados y conforme a lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en la sentencia 30834 de 2015, <i>señaló que la cláusula de prórroga automática en los contratos estatales se encuentra viciada de nulidad por objeto ilícito, providencia según la cual "en vigencia de la Ley 80 de 1993, resulta abiertamente ilegal en el primer evento en virtud de la prohibición expresa de que trata el art. 58 de la norma, en el segundo, por cuanto además de que en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no existe norma alguna que autorice pactar cláusulas prorrogas automáticas (...), resultando violatorio de los principios generales de libre concurrencia, de igualdad, de imparcialidad, de prevalencia del interés general y de transparencia que rigen todas las actuaciones contractuales de las entidades estatales, principios que se encuentran consignados positivamente tanto en la constitución política – artículos 1, 2, 13, 209, como en la Ley 80 de 1993, artículos 24 y 25"</i>.</p>	<p>En lo sucesivo se tendrá en cuenta para las cláusulas No. 07 del contrato lo relacionado con la prórroga automática. No obstante, hay que tener en cuenta que es un ejercicio que se realiza a instancias de un tribunal de arbitramento y no se conoce el plazo real o duración del mismo.</p>	<p>Las acciones de mejora propuestas han sido efectivas.</p>



	<p>En el marco de lo anterior, se entiende que conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cláusula de prórroga automática pactada en el contrato objeto del presente estudio sería nula por objeto ilícito, y por lo tanto, en virtud de las normas anteriormente señaladas, le correspondía a la entidad estatal proceder a la prórroga o adición en tiempo del mencionado contrato, so pena de incurrir en las consecuencias que tales omisiones acarrear en el campo de la actividad contractual.</p> <p>Teniendo en cuenta los párrafos precedentes, nos encontramos presuntamente en presencia de un desconocimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 13 y 209 de la Constitución Política y de los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que se pudieran desprender ante la inexistencias de prórrogas contractuales o adiciones en tiempo o del plazo de ejecución en el caso concreto.</p>		
<p>9</p>	<p><b>CONTRATO TC-MC02-2021</b>  <b>CONTRATISTA: ITELKOM SAS</b>  <b>VALOR : \$25.287.500</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Contratar la prestación del servicio de enlace dedicado a internet de 100 MBPS 1-1 clear channel redundante con acceso principal de última milla en fibra óptica distribuido en 70 MBPS red de datos alámbrica y secundario con enlace inalámbrico de 30 Mbps sin reuso servicio de correo administración y gestión del proxy y firewall suministro de tres access point con servicio de portal cautivo almacenamiento en la nube montaje de central telefónica- voip y hosting de la página web de Transcribe SA</p> <p><b>En el objeto del contrato se identifican 7 elementos como se relaciona a continuación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. servicio de enlace dedicado a internet de 71,680 kbps (1:1) clear channel redundante con acceso principal de ultima milla en fibra óptica distribuido en 40.960 kbps red de datos alámbrica y secundario con enlace inalámbrico de 30,720 kbps sin reuso</li> <li>b. servicio de correo electrónico institucional</li> <li>c. administración y gestión de los servicios proxy y firewall del routerboard rb1100 ahx2 de propiedad de Transcribe S.A.</li> <li>d. suministro de tres (3) access point con servicio de portal cautivo</li> <li>e. alojamiento de la página web de la entidad.</li> <li>f. equipo de tecnología perimetral enfocado a la capa ocho</li> <li>g. salida al backbone de internet por al menos dos (2) proveedores diferentes.</li> </ul> <p>Se observa actividades dentro del alcance del contrato que pueden ser realizadas y/o suministradas por diversos proveedores como el servicio de Correo y el hosting de la página web o los equipos de seguridad, no se evidencia</p>	<p>Estudiar el mercado y cotizar las actividades que amparen el alcance del contrato, de forma individual con diferentes proveedores o con proveedores que provean y garanticen todas las necesidades. Esto con el fin de concluir en cuanto a costos y disponibilidad del servicio, que es lo más conveniente para la entidad. Siempre buscando respetar los principios de economía, eficiencia y austeridad en el gasto público. En este mismo orden, para la próxima contratación del contrato que se ejecuta en la vigencia 2022; se solicitará al proveedor que en su propuestas o cotizaciones presente los costos de sus servicios de manera individual o separada.</p>	<p>Las acciones de mejora propuestas han sido efectivas.</p> <p>En los documentos de estudios previos del contrato de las vigencias 2022 en adelante Se evidencia un estudio de mercado y cotizaciones detalladas para cada actividad del contrato, desglosando cada ítem con sus respectivos elementos, e identificando acuerdos marcos para cada uno de ellos, asegurando el cumplimiento de los principios de economía y eficiencia.</p>



	<p>estudio de la conveniencia de contratar en paquete esas actividades, ni se advierte el costo de cada uno de esos elementos de manera individual, por el contrario, los costos del contrato son calculados solo con el servicio de internet dedicado, sin que en los procesos de compras consultados se abarque la totalidad de los servicios que se quieren adquirir evidenciando fallas en la planeación y debilidades en la estructuración de los estudios del sector, contrariando los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y numerales 1º y 2º artículo 26 de Ley 80 de 1993.</p>		
10	<p>En cuanto a la suficiencia y calidad de los procesos seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor refleja deficiencias en los siguientes formatos rendidos:</p> <p><b>H02_F3:</b> Cuentas Bancarias: En la columna de Tesorería rindieron los saldos de libros contables y no los registrados en extractos.</p> <p><b>H02_F17B:</b> Relación de pagos: En el formato se registra pagos totales en la vigencia 2021 por \$71.278.090.195,90 la cual difiere con la información rendida en el formato F17- Ejecución de gastos y la información suministrada por la entidad el cual registra pagos una suma de \$71.206.366.540,7 arrojando una diferencia de \$71.723.655,2</p> <p><b>H02_F22:</b> Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar: En el formato se registra pagos de cuentas por pagar de la vigencia 2020 por \$7.764.722.028 la cual no es coherente con la información suministrada por tesorería el cual revela pagos por \$7.321.242.715 presentando una diferencia de \$443.479.312,84</p> <p><b>H02_F24A1:</b> Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos: <i>Relación de contratos como gastos de inversión cuando corresponden a funcionamiento-operación</i></p>	<p>Revisar detalladamente los datos que se registran en cada uno de los formatos, realizando un manual de procedimientos en donde se registre claramente la información que debe llevar cada formato y cual se debe excluir de estos. Adicionalmente, revizar que la información contable y presupuestal sean acordes con la información tesoral presentada. Rendir los formatos de conformidad en lo contemplado en la Resolución 017 de 2009. Capacitar funcionarios que hagan parte del proceso</p>	<p>Las acciones de mejora propuestas han sido efectivas.</p>
11	<p>Se evidenció que Transcribe S.A. no cuenta con una póliza de seguros que ampare las instalaciones de las 17 estaciones del sistema y a usuarios de las mismas, lo cual se traduce en una presunta violación del artículo 107 de la ley 42 de 1993, y numerales 22 y 23 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019.</p> <p>Esto en razón a debilidades en el manejo y control de bienes, teniendo en cuenta la vulnerabilidad a que está expuesto el sistema, lo que conllevaría a que la entidad asuma el resarcimiento de perjuicios, que en condiciones normales afrontaría una compañía de seguros.</p>	<p>Actualmente nos encontramos en un proceso de contratación para obtener la póliza de seguros que ampare las instalaciones de las 17 estaciones del sistema, esperamos llevar este proceso a buen puerto con fecha máxima de suscripción del contrato el 31 de octubre de 2022.</p>	<p>Las acciones de mejora propuestas han sido efectivas. Por medio de Resolución No. 063 del 10 de noviembre de 2022 "se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2022, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL" con la previsoría compañía de seguros.</p>



## 2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Transcaribe S.A. rindió la cuenta de la vigencia 2023, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución Orgánica No. 047 de 23 febrero de 2023.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE**, de acuerdo, con una calificación de **94,7** sobre 100 puntos, observándose que Transcaribe S.A. cumplió con variables establecidas como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,2	0,3	28,55
Calidad (veracidad)	93,5	0,6	56,13
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>94,7</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT-26 AF Evaluación Rendición de la Cuenta V2.1

En cuanto a la suficiencia y la calidad de la información reportada en SIA Contraloría referente a los procesos financiero y presupuestal se evidenció que Transcaribe presentó inconsistencias en los siguientes formatos:

### H02\_F3A: Movimiento de bancos:

El saldo inicial reportado en las cuentas bancarias No. 830094512, 830972014, 830971958, 830971974 y 830131595 difiere con el saldo inicial registrado en anexo de balance, afectando el saldo final de cada cuenta.

### H02\_F17B: Relación de pagos:

Se evidenció pagos que no se determina el nombre del rubro presupuestal como: Auxilio de transporte, prima de servicios, entre otros, por lo que no se puede verificar bajo que rubro fueron canceladas y se observó que si fueron afectados presupuestalmente.

Los pagos deben ser pagados por los rubros que son expedidos en los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestal.



## 2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por Transcaribe S.A. para la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión a los estados financieros **Limpia**, la Opinión Presupuestal **Limpia o sin salvedades**, y el Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto **con observaciones**, lo que arrojó una calificación consolidada de **80,00** puntos; como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%		20,0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	15%	95,0%	86,7%	13,6%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Con observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	40,4%	31,7%	18,0%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	89,4%	86,7%	31,7%	66,6%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			100,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100,0%			100,0%	40,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES		78,2%	74,2%	31,7%		80,0%
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		NO SE FENECE

Fuente: Papel de Trabajo PT-12 AF Matriz Evaluación Gestión Fiscal Descentralizadas V1.0

## 2.11 Denuncias fiscales

Durante el desarrollo de la presente auditoría fue incorporada la denuncia No. D-020-2024 por el uso irregular de recursos públicos destinados al pago de indemnizaciones por la chatarrización de vehículos de transporte público colectivo a cargo de TRASCARIBE S.A

## 2.12 Plan de Mejoramiento

La entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ochos (8) días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de marzo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena.

La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a los



hallazgos identificados por este ente de control como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. La Contraloría Distrital de Cartagena evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable.

## 2.13 Hallazgos de auditoria

En desarrollo de la presente auditoria se establecieron doce (12) hallazgos administrativos, de los cuales siete (7) son sin incidencia, cinco (5) con presunta incidencia disciplinaria, dos (2) con presunta incidencia penal y tres (3) con presunta incidencia fiscal por cuantía total de tres mil setecientos veinte millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos *m/cte.* (\$3.720.879.361), tal como se presenta a continuación:

ITEM	ADMINISTRATIVAS	DISCIPLINARIOS	PENAL	FISCALES	VALOR (\$)
1	X				
2	X				
3	X				
4	X				
5	X				
6	X				
7	X	X	X	X	\$64.724.055
8	X	X		X	\$2.649.264.904,34
9	X	X		X	\$1.006.890.402
10	X	X	X		
11	X				
12	X	X			
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>\$3.720.879.361,34</b>

Atentamente,



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

*Aprobó: Hernando Pertuz Corcho -Director Técnico de Auditoría Fiscal*

*Revisó: Orlando Julio Meza – Supervisor (e)*

*Proyectó: Equipo Auditor*





### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

Transcribe suscribió un total de *ciento sesenta y ocho (168)* contratos, por un valor de *cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$58.490.466.654)* durante la vigencia 2023. De lo anterior, se definió una muestra representativa de *veintitrés (23)* contratos, por un valor de *veintiocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 (\$24.804.542.000)*, equivalentes al 42,4%, del valor contratado.

#### CONTRATACION TRANSCARIBE S.A.

Modalidad	Cantidad	Valor	Participacion%
Solicitud de ofertas	2	28.758.859.682	49,2%
Convenios interadm	2	1.035.500.000	1,8%
Contratacion Directa	152	23.930.222.288	40,9%
Selección abreviada	4	660.549.371	1,1%
Minima cuantia	5	135.738.337	0,2%
Bolsa mercantil	1	84.748.159	0,1%
Licitacion publica	1	3.809.808.527	6,5%
Tienda virtual	1	75.040.290	0,1%
<b>TOTAL</b>	<b>168</b>	<b>58.490.466.654</b>	<b>100,0%</b>

En la información suministrada por la entidad se incluye los otros síes suscritos de contratos que vienen de vigencias anteriores.

#### MODALIDAD DE CONTRATACION- MUESTRA CONTRACTUAL

Modalidad	Cantidad	Valor	Participacion%
Convenios interadm	2	1.035.500.000	1,8%
Contratacion Directa	15	19.435.559.673	33,2%
Selección abreviada	1	318.452.800	0,5%
Minima cuantia	3	130.180.710	0,2%
Licitacion publica	1	3.809.808.527	6,5%
Tienda virtual	1	75.040.290	0,1%
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>24.804.542.000</b>	<b>42,4%</b>

Se verificó durante la presente auditoría financiera y de gestión, la siguiente contratación, la cual hace referencia a la muestra contractual:



No. Contrato	Contratista	Valor
TC-LPN-001-2023	UT SEGURIDAD TRANSCARIBE 2023	3.809.808.527,00
CIN-001-2023	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	500.000.000,00
TC-DC-004-2023	SOLUCIONES EN RED S.A.S.	365.628.107,00
TC-SA-MC-002-2023	INGENIERIA INTEGRADA SAS	318.452.800,00
TC-DC-005-2023	RED724 TRADE SAS	365.628.107,00
CPS-PE001-2023	ASP SOLUTIONS SAS	94.314.994,00
TC-DC-001-2023	ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S - ACONTIS	84.000.000,00
TC-MC-001-2023	CITCOMM	74.913.940,00
TC-CD-002-19	UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA	5.766.861.694,00
TC-CD-003-15	CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S	7.927.302.820,24
TC-CD-001-15	ORGANIZACION TERPEL S.A.	3.916.467.286,00
TC-CONV1-21	FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A	535.500.000,00
TC-OC-001-2022	BRILLASEO S.A.S.	75.040.290,00
CPS-PROF038-2023	HEIDY PATRICIA GARCIA MONTES	64.166.666,00
CPS-PROF006-2023	LILIANA DEL CARMEN BARRIOS LEON	49.840.000,00
CPS-PROF025-2023	MARTIN JESUS BALLESTAS GARCIA	49.840.000,00
CPS-PROF037-2023	NATALIA ARTEAGA MARRUGO	46.533.333,00
CPS-PROF061-2023	MARIA MARGARITA MONTERROZA YEE	45.333.333,00
TC-MC-002-2023	DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ SAS	44.988.016,00
CPS-PROF014-2023	ADRIANA PATRICIA PADILLA PATERNINA	43.660.000,00
CPS-PROF041-2023	TITO JOSE HERNANDEZ PUENTES	43.043.333,00
CPS-PROF048-2023	ANTONIO JOSÉ ALCALÁ NAVARRO	37.440.000,00
TC-MC-005-2023	SOCIEDAD CITCOMM ENTERPRISE S.A.S	10.278.754,00



## 4. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 4.1 Macroproceso Financiero

Con el objeto de emitir un concepto sobre el proceso contable y financiero de Transcaribe S.A. se procede a analizar los estados financieros en forma comparativa a diciembre 31 de 2023, arrojando lo siguiente:

Transcaribe S.A.						
Estado de Situación Financiera Comparativo						
Cifras en miles de \$						
CODIGO	GRUPOS Y CUENTAS	PERIODOS CONTABLES		% PART	VARIACIONES	
		2023	2022		Absoluta(\$)	Relativa(%)
<b>ACTIVO</b>						
<b>CORRIENTE</b>		<b>27.031.116</b>	<b>25.235.067</b>	<b>21,5%</b>	<b>1.796.049</b>	<b>7,1%</b>
11	Efectivo y equiv en efectivo	15.490.949	14.629.699	12,3%	861.250	5,9%
13	Cuentas por cobrar	761.014	1.265.472	0,6%	- 504.458	-39,9%
19	Otros activos	10.779.153	9.339.896	8,6%	1.439.257	15,4%
<b>NO CORRIENTE</b>		<b>98.739.794</b>	<b>84.926.273</b>	<b>78,5%</b>	<b>13.813.521</b>	<b>16,3%</b>
13	Cuentas por cobrar	496.828	-	0,4%	496.828	0,0%
16	Prop., planta y Equipo neto	62.125.149	63.140.491	49,4%	- 1.015.342	-1,6%
19	Otros activos	36.117.817	21.785.782	28,7%	14.332.035	65,8%
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>125.770.910</b>	<b>110.161.340</b>	<b>100,0%</b>	<b>15.609.570</b>	<b>14,2%</b>
<b>PASIVO</b>						
<b>CORRIENTE</b>		<b>32.046.492</b>	<b>28.266.970</b>	<b>30,2%</b>	<b>3.779.522</b>	<b>13,4%</b>
23	Obligaciones financieras	12.080.358	3.317.499	11,4%	8.762.859	264,1%
24	Cuentas por pagar	17.365.074	21.022.338	16,4%	- 3.657.264	-17,4%
25	Obligaciones laborales	784.379	657.133	0,7%	127.246	19,4%
29	Otros pasivos	1.816.681	3.270.000	1,7%	- 1.453.319	-44,4%
<b>NO CORRIENTE</b>		<b>74.043.749</b>	<b>75.994.331</b>	<b>69,8%</b>	<b>- 1.950.582</b>	<b>-2,6%</b>
23	Obligaciones financieras	70.098.745	73.209.432	66,1%	- 3.110.687	-4,2%
27	Pasivos estimados	3.945.004	2.784.899	3,7%	1.160.105	41,7%
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>106.090.241</b>	<b>104.261.301</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.828.940</b>	<b>1,8%</b>
<b>PATRIMONIO</b>						
3204	Capital suscrito y pagado	23.500.000	23.500.000	119,4%	-	0,0%
3225	Resultados de ejercicios ant	- 17.424.704	- 22.017.779	-88,5%	4.593.075	-20,9%
3230	Resultados de ejercicio	13.605.373	4.417.818	69,1%	9.187.555	208,0%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>19.680.669</b>	<b>5.900.039</b>	<b>100,0%</b>	<b>13.780.630</b>	<b>233,6%</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>		<b>125.770.910</b>	<b>110.161.340</b>		<b>15.609.570</b>	<b>14,2%</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>						
8	Deudoras	1.117.638.579	1.133.736.749		- 16.098.170	-1,4%
9	Acreedoras	1.259.200.872	1.782.674.731		- 523.473.859	-29,4%

FUENTE: E.F. TRANSCARIBE S.A. – Cálculo equipo auditor

A continuación, se realiza análisis de los saldos de las siguientes cuentas del estado de situación financiera, reflejando las siguientes situaciones:



### ACTIVO CORRIENTE

El Activo Corriente revela un saldo de \$27.031.116 miles representando una participación del 21,5% del total de los activos.

### ACTIVO NO CORRIENTE

El Activo No Corriente revela un saldo de \$98.739.794 miles representando una participación del 78,5% del total de los activos.

#### Efectivo y sus equivalentes

Este grupo presenta un saldo de \$15.490.949 miles, mostrando una participación del 12,32% del total del activo.

La entidad cuenta con 7(siete) cuentas bancarias entre ahorro y corriente. El saldo representa la existencia de fondos disponibles para gastos de funcionamiento, aportes destinados al Fondo de Estabilización Tarifaria – FET y recursos del convenio de desempeño celebrado entre el Distrito de Cartagena y Transcribe S.A.

#### Cuentas por cobrar

Este grupo presenta un saldo de \$1.257.842 Miles de pesos, mostrando una participación del 1% del total del activo. Esta distribuida de la siguiente manera:

Cuentas por Cobrar					
Cuenta contable	Concepto	Saldo 2023	Saldo 2022	Variación \$	Variación %
1317	Prestación de servicios	761.014	823.616	-62.602	-7,6%
1384	Otras cuentas por cobrar	519.357	441.856	77.501	17,5%
1386	Deterioro de ctas por cobrar	-22.529	0	-22.529	
	<b>Total</b>	<b>1.257.842</b>	<b>1.265.472</b>	<b>-7.630</b>	<b>-0,6%</b>

Fuente: E. F. TRANSCARIBE S.A.

En esta cuenta refleja los valores a cobrar por concepto de Servicio de transporte y Gestión del SITM, Ingresos colaterales "Explotación de espacios publicitario". A partir de diciembre de 2023, se registran en esta cuenta los montos a cobrar por concepto de Servicio de recaudo y gestión de flota del SITM.

#### Propiedades, planta y equipos

Representa el 49,4% del total de los Activos, revela un saldo de 62.125.149 miles; presenta una disminución de \$1.015.342 miles respecto de la vigencia 2022.

La propiedad planta y equipos se encuentra distribuido de la siguiente manera:



**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS**

Cuenta contable	Concepto	Saldo 2023	Saldo 2022	Variación \$	Variación %
1655	Maquinaria y equipo	2.017.574	112.231	1.905.343	1697,7%
1665	Muebles, enseres y eq de oficina	140.990	140.990	0	0,0%
1670	Eq. de comunicación y computación	450.612	506.163	-55.551	-11,0%
1675	Eq. de Transp, tracción y elevación	80.052.139	80.052.139	0	0,0%
	<b>Total Propiedad, planta y equipo</b>	<b>82.661.315</b>	<b>80.811.523</b>	<b>1.849.792</b>	<b>2,3%</b>
1685	Menos Depreciación acumulada	20.536.166	17.671.032	2.865.134	16,2%
	<b>Neto Propiedad, planta y equipo</b>	<b>62.125.149</b>	<b>63.140.491</b>	<b>-1.015.342</b>	<b>-1,6%</b>

Fuente: E. F. TRANSCARIBE S.A.

En diciembre de 2023, Transcaribe S.A. adquiere 414 equipos validadores y equipo de seguridad y vigilancia para el servicio de recaudo y gestión de flotas.

**Otros activos**

Representa el 37% del total de los Activos, revela un saldo de \$46.896.971 miles; presenta un aumento \$ 15.771.293 miles respecto de la vigencia 2022 debido principalmente al 3er. aporte al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores – FUDO por valor de \$20.734.6 millones. Se encuentra distribuido de la siguiente manera:

**OTROS ACTIVOS**

Cuenta contable	Concepto	Saldo 2023		Saldo 2022	
		Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
1905	Bienes y serv pagados por anticip	132.342		227.460	
1906	Avances y anticipos entregados	23.650		375	
1907	Anticipos a favor x imp y contrib	203.769		77.616	
1908	Recursos entregados en admon	3.764.087		1.067.618	
1909	Depositos entregados en garantía	446		446	
1926	Derecho en fideicomiso	6.654.859	36.116.498	7.966.381	21.784.047
1970	Activos intangibles		29.512		29.512
1975	Amortización acum de act intang		-28.193		-27.777
	<b>TOTALES</b>	<b>10.779.153</b>	<b>36.117.817</b>	<b>9.339.896</b>	<b>21.785.782</b>

**PASIVOS**

A diciembre 31 de 2023 las sumas que Transcaribe debe a terceros ascienden a \$106.090.241 miles de pesos con aumento del 1,8% a comparación de la vigencia 2022. Se encuentra distribuido así:



### PASIVO CORRIENTE

Codigo	Descripcion	Saldo 2023	Saldo 2022	Variacion \$	Variacion %
2313	Financiamiento interno a corto	12.080.358	3.317.499	8.762.859	264%
2401	Adquisicion de bienes y servicios	5.043.070	7.386.226	-2.343.156	-32%
2407	Recursos a favor de terceros	9.643.927	11.934.068	-2.290.141	-19%
2424	Descuentos de nomina	9.654	8.505	1.149	14%
2436	Retencion en la fuente e impuestos	650.354	68.829	581.525	845%
2440	Imp, tasas y contribuciones	133	6.203	-6.070	-98%
2445	Impuesto al valor agregado- IVA	5.706	813	4.893	602%
2460	Creditos judiciales	1.644.491	1.354.991	289.500	21%
2490	Otras cuentas por pagar	367.739	262.703	105.036	40%
2511	Beneficios a los empleados a corto	784.379	657.133	127.246	19%
2902	Recursos recibidos en	1.816.681	3.270.000	-1.453.319	-44%
TOTALS		32.046.492	28.266.970	3.779.522	13%

Fuente: E.F TRANSCARIBE S.A.

### PASIVO NO CORRIENTE

Codigo	Descripcion	Saldo 2023	Saldo 2022	Variación \$	Variación %
2314	Financiamiento interno de largo	70.098.745	73.209.432	-3.110.687	-4,2%
2701	Litigios y demandas	3.945.004	2.784.899	1.160.105	41,7%
TOTALS		74.043.749	75.994.331	-1.950.582	-2,6%

### PATRIMONIO

Transcaribe S.A. cerró la vigencia 2023 con un patrimonio de \$19.680.669, con un aumento del 233,6% a comparación del año pasado.

#### PATRIMONIO

Codigo	Concepto	Saldo 2023	Saldo 2022	Variacion \$	Variacion %
3204	Capital suscrito y pagado	23.500.000	23.500.000	-	
3225	Resultados de ejercicios ant	17.424.704	22.017.779	4.593.075	-20,9%
3230	Resultados de ejercicio	13.605.373	4.417.818	9.187.555	208,0%
TOTAL		19.680.669	5.900.039	13.780.630	233,6%

Fuente: E.F TRANSCARIBE S.A.

En la vigencia 2023 el resultado del ejercicio es positivo, debido principalmente, a la transferencia realizado por el Distrito de Cartagena, para que Transcaribe S.A. realizara el 3er. aporte al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores – FUDO, por un monto de \$20.734.6 millones.

### INGRESOS

Durante la vigencia 2023 Transcaribe registró ingresos por valor de \$62.598.197 miles de pesos con un aumento de 36,8% con relación a la vigencia 2022, el cual obedeció fundamentalmente al aumento del 65% a las transferencias y



subvenciones procedentes del Distrito para funcionamiento de la Entidad, operación del sistema y FUDO

## GASTOS

Durante la vigencia 2023 se registró gastos por valor de \$ 14.845.827 miles de pesos con un aumento de 48,4% con relación a la vigencia 2022, debido a los gastos de operación representados en servicio de Vigilancia y Seguridad, servicios Públicos, Honorarios y Servicios, servicio de Aseo.

## COSTOS

Transcaribe S.A. a 31 de diciembre de 2023 registró costos por \$23.558.451 miles de pesos con una disminución del 5,9% en comparación de la vigencia 2022. La variación se debe principalmente a la disminución de Km recorridos, debido a la mayor cantidad de flota inmovilizados por mantenimiento y reparación.

<b>Transcaribe S.A.</b> <b>Estado de Resultados Integral</b> <b>Cifras en miles de \$</b>						
---	--	--	--	--	--	--

CODIGO	GRUPOS Y CUENTAS	PERIODOS CONTABLES		% PART	VARIACIONES	
		2023	2022		Absoluta(\$)	Relativa(%)
<b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>						
433010	(TC-OPERADOR)	17.253.274	21.355.655	27,6%	- 4.102.381	-19,2%
433010	Recaudo y gestion de flota	177.347		0,3%	177.347	
439007	Espacios publicitarios	107.097	46.371	0,2%	60.726	131,0%
439031	Gestion del sistema	3.808.860	3.264.944	6,1%	543.916	16,7%
4430	Subvenciones	40.753.978	20.808.073	65,1%	19.945.905	95,9%
4802	Rendimientos	497.641	276.866	0,8%	220.775	79,7%
<b>TOTAL INGRESOS ORDINARIOS</b>		<b>62.598.197</b>	<b>45.751.909</b>	<b>100,0%</b>	<b>16.846.288</b>	<b>36,8%</b>
<b>COSTOS DE OPERACIONES</b>						
6345	Servicios de transporte	23.303.541	25.029.803	37,2%	- 1.726.262	-6,9%
6345	Recaudo y gestion de flota	254.910		0,4%	254.910	
<b>TOTAL COSTOS DE OPERACIONES</b>		<b>23.558.451</b>	<b>25.029.803</b>	<b>37,6%</b>	<b>- 1.471.352</b>	<b>-5,9%</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN</b>						
51	Gastos de administracion	6.962.720	5.789.298	11,1%	1.173.422	20,3%
52	Gastos de operación	6.615.937	3.154.348	10,6%	3.461.589	109,7%
53	Deprec,amortizac y prov	1.267.170	1.063.291	2,0%	203.879	19,2%
<b>TOTAL GASTOS DE ADMON Y OP</b>		<b>14.845.827</b>	<b>10.006.937</b>	<b>23,7%</b>	<b>4.838.890</b>	<b>48,4%</b>
<b>Utilidad o pérdida operacional</b>		<b>24.193.919</b>	<b>10.715.169</b>	<b>38,6%</b>	<b>13.478.750</b>	<b>125,8%</b>
48	Otros ingresos	10.641	92.946		- 82.305	-88,6%
58	Otros gastos	10.599.187	6.390.317		4.208.870	65,9%
<b>UTILIDAD O PERDIDA DEL PERIODO</b>		<b>13.605.373</b>	<b>4.417.798</b>	<b>21,7%</b>	<b>9.187.575</b>	<b>208,0%</b>



## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1.

Las políticas contables de Transcaribe adoptadas mediante la Resolución 141 de 2020, en la política de cuentas por cobrar, establece:

**10.2.4 DETERIORO DE DEUDORES.** Trimestralmente el Director Administrativo y Financiero y el Contador realizarán una evaluación individual de las cuentas por cobrar, con el objetivo de identificar si existen saldos deteriorados o con riesgo de recuperación. Para los saldos que individualmente no son significativos, se podrá hacer una evaluación por grupos, clasificándolos por antigüedad de cartera.

Se evidenció que no se establece evaluación para determinar estimaciones de deterioro de las cuentas por cobrar, toda vez que al cierre contable se presentaron saldos de cartera con antigüedad superior a 2 años las cuales presentan riesgos en su recuperación. Lo anterior obedece a deficiencias en el reconocimiento de cuentas por cobrar sin estimación de deterioro conforme a lo descrito en política contable y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, en el capítulo I **ACTIVOS**, en el numeral 2. Cuentas por cobrar en el subnumeral 2.4 emitida por Contaduría General de la Nación. La situación anteriormente descrita, podría generar revelación de información financiera inexacta.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**(Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)

TRANSCARIBE S.A.											
NIT 900.014.488-3											
CUENTAS POR COBRAR											
A diciembre 31 de 2023											
CÓDIGO	CUENTA	NIT	Nombre	Mes de ED	2022	2021	2020	2019	2018	2017	Total
13172703	DERECHOS DE ENTRADA AL SITM	900298305	SOTRAMAC S.A.S	0	0	0	0	12.654.119	10.791.930	83.014.844	106.460.893
		80500427	COOMEVA EPS	0	0	0	0	11.986.574	1.666.809	5.127.431	19.780.814
		80008702	EPS SURA	0	0	0	0	0	0	100.814	100.814
13842601	INCAPACIDADES-EPS	83003564	FABRISANAR E.P.S.	0	0	0	0	518.228	0	29.149	547.377
		800150907	SALUD TOTAL S.A. EPS	0	0	651.022	0	0	416.577	0	1.067.599
		800251440	SANITAS EPS	0	125.715	907.311	0	0	0	0	1.033.026
			Subtotal								22.529.130
13842602	POR SERVICIOS PUBLICOS	800191106	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	0	0	0	639.810	0	0	0	639.810
		900488374	CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTION	77.500.667	165.502.071	253.185.116	0	0	0	0	77.500.667
			TOTAL OCORRIDOS								297.130.609

Información Contable

En el análisis realizado periódicamente a las anteriores cuentas por cobrar, se determinó que todas están identificadas y que estas presentan cierta antigüedad considerable, y desde el punto de vista contable, teniendo en cuenta las versiones de las personas involucradas en su momento, era posible recuperar los saldos en el corto plazo, con excepción de las cuentas por cobrar a las EPS por concepto de Incapacidades Generales, así ha quedado expresada en varias actas del Comité de Sostenibilidad Contable. Dentro los argumentos expuestos por los cuales se consideró que estos saldos podían ser recuperados en el corto plazo están:





- Derechos de Entradas, pues que Transcaribe estaban en negociaciones con Sotramac SAS. y que, de las mismas, seguramente resultaban obligaciones a cargo de Transcaribe y a favor de Sotramac SAS., de las mismas obligaciones se podía descontar el saldo adeudado.
- Pagos de Servicios Publico –Servicio de luz: Similar a la anterior, Transcaribe debía hacer algunos desembolsos al Consorcio Colcard, y las personas involucradas en las negociaciones con Colcard, iban a tratar el caso, y de estos se podía descontar.
- Agencia de Viaje Mirasol Traves: El saldo representa el pago de tiquetes aéreos no utilizados, de miembros de la Junta Directiva (representantes del gobierno nacional); el valor inicial era \$1.279.620, de los cuales se utilizaron \$629.810. Está pendiente las gestiones para utilización del saldo (\$639.810).

Teniendo en cuenta lo anterior, sí se realizó el análisis o estudio del saldo de estas cuentas, para tomar la decisión sobre el valor deteriorado, por lo que se le solicita se desestime esta observación.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

En respuesta remitida la entidad afirma que “era posible recuperar los saldos en el corto plazo” sin embargo, en el cuadro anexo se reflejan terceros con saldos desde el 2017 que comprueba, que dicha cartera presenta dificultad para recaudar el valor exigido, lo cual debe reconocerse como una disminución en los beneficios económicos futuros, por la pérdida adquisitiva del valor económico a través del tiempo.

Las Normas para El Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económico establece en el numeral 2.4.1. Deterioro individual de cuentas por cobrar, subnumeral 6. Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la empresa medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas. Subnumeral 7. Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos.

Atendiendo esta normatividad de la Contaduría General de la Nación, la entidad no ha determinado estimaciones de deterioro de las cuentas por cobrar.

Por tanto, los argumentos dados por Transcaribe no logran desvirtuar lo descrito por la comisión auditora. Conforme a ello se configura como hallazgo y debe ser incluido en plan de mejoramiento.



## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2

Cotejada la información contable a 31 de diciembre de 2023 con el reporte de activos fijos suministrado se observó las siguientes diferencias en la cuenta contable 167002-Equipo de computación:

- En el reporte de activos fijos las adquisiciones antes de 2023 reflejan un valor de \$ 354.226.609 y el saldo inicial en anexo de balance registra la suma \$488.634.369 reflejando una diferencia de \$ 134.407.760
- En el reporte de activos fijos se reflejan mejoras por \$57.905.496 los cuales no están reportadas en contabilidad.
- En el reporte de activos fijos no se observa la baja de equipos por \$12.085.338 del 12 de enero de 2023.

Incumpliendo el principio de uniformidad establecido en el numeral 5 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera emitido por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior debido a falta de conciliación de información entre el módulo de contabilidad y de inventario de propiedad, planta y equipo lo que genera errores en el reconocimiento de la información contable.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**(Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)

a- El saldo (Adquisiciones o Costo Histórico) a diciembre de 2022 de la cuenta 167002 – Equipo de Computación es \$488.634.369, tanto en el balance de prueba (Contabilidad) como en el módulo de Activos Fijos – Reporte de Saldo por Depreciar – R. Total Familias, Columna de Costo Ajustado. En el reporte, el saldo de \$354.631.809, es el valor total de la Depreciación Acumulada de este grupo de activos. Y la diferencia \$134.002.560, representa el Saldo por Depreciar, es decir, Costos Histórico Ajustado – Depreciación Acumulada Ajustada = Saldo por Depreciar ( $\$488.634.369 - 354.631.809 = \$134.002.560$ ). Teniendo en cuenta lo anterior no existe tal diferencia. Adjuntamos Balance de Prueba a dic-2022 y el Reporte de Saldo por Depreciar (Módulo de Activo Fijo).

b- A diciembre 31 de 2023, el grupo de activos 167002 - Equipo de Computación, aunque refleja una diferencia entre el **saldo en contabilidad** y el saldo en el reporte de **Saldo por Depreciar (Módulo de Activo Fijo)**, de \$2.327.158; tanto el saldo en contabilidad, como el saldo en el Reporte de Saldo por Depreciar, sí incluyen el movimiento de las mejoras.

c- La diferencia presentada entre el saldo de la cuenta 167002 Equipo de Computación es \$433.084.011, y el saldo de Reporte – Saldo por Depreciar – Total Familias es \$430.756.853, de \$2.327.158, se debe a que, en diciembre de 2023 se dio de baja al Activo 1670020117 – SWITCH, y el saldo de este activo incluía una mejora por ese valor (2.327.158), al realizar el registro contable automático el software, tomó fue el valor antes de la mejora, es decir \$42.237.265, y no



\$44.564.423, incluye la mejora por valor de \$2.327.158. Adjuntamos Balance de Prueba y Reporte de Saldo por depreciar a Dic- 2023 y el comprobante 088 -2, de dic-2023, donde se da de baja al activo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita al proveedor del software contable JSP7, realizar los ajustes necesarios en el software para que, en el futuro no siga sucediendo; y contablemente realizar el ajuste del caso.

Consultado la información de activo fijo en contabilidad, no se refleja ninguna baja en enero de 2023; las únicas bajas de activo fijo se presentan en diciembre de 2023, en el grupo de 167002- Equipo de Computación, generada por cambio de elementos en garantía, (es el caso siguiente).

d- Las entradas (adquisiciones) reflejadas en el reporte en el mes de diciembre de 2023, corresponden a reemplazos de esos elementos por garantía otorgada por la compañía HEWLETT PACKARD. Reemplazaron los activos con código 1670020117 y 1670020118. Por tal razón no fue una adquisición que obedezca a un nuevo contrato de suministro. Adjuntamos correos donde se observa la trazabilidad de las operaciones, y el Reporte de Saldo por Depreciar a Nov-2023, Incluyendo los elementos dados de baja.

Basado en todo anterior, observamos no se ha incumplido ni vulnerado el principio contable de Uniformidad, por lo que le solicitamos sea desestimada la observación.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

a- Mediante Oficio TC-GE-07.01-0195-24 de fecha 12 de septiembre de 2024, en el punto 4, Transcribe suministró Inventario actualizado corte diciembre 31 de 2023(Reporte de Activos Fijos a Periodo: **202312** – Familia). Con base en esta información se realizaron los análisis respectivos. En tal sentido, la entidad en su respuesta coteja la información con el módulo de Activos Fijos – Reporte de Saldo por Depreciar – R. Total Familias, Columna de Costo Ajustado periodo **202212**, el cual no es la que cuestiona la observación planteada.

Si se toma el saldo de la columna costo ajustado del Reporte de Activos Fijos a Periodo: **202312** – Familia (**\$430.756.853**) y se resta los valores incorporados en subcuenta 1670020129(**\$10.475.953**) y 1670020130(**\$8.148.795**) daría un saldo de (**\$412.132.105**), el cual no corresponde al saldo reportado en la columna costo ajustado del Reporte de Activos Fijos a Periodo: **202212** – Familia. (**\$488.634.369**)

Por tanto, los argumentos dados por la entidad no logran desvirtuar la diferencia detectada.

b- En la respuesta dada la entidad no detalla el movimiento de mejoras por \$57.905.496 en contabilidad.

c- En el formato F5A- Propiedad Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas la entidad reporta bajas por \$12.085.338 del 12 de enero de 2023, Sin embargo, en respuesta la entidad no detalla al respecto.



d- Se acepta argumentos dados y será retirado este ítem en el informe.

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene la observación, para que la entidad implemente acciones en plan de mejoramiento.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.3**

La cuenta 19260302 - APORTES AL FONDO DE ESTABILIZACION TARIFARIA-FET, revela a 31 diciembre de 2023 un saldo por \$ 1.262.957.336,86. Esta cuenta registra los aportes al FET, una vez son trasladados al Patrimonio Autónomo; sin embargo, Alianza Fiduciaria certifica que a 31 de diciembre de 2023 el saldo disponible en el fondo del fideicomiso SITM denominado "FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA" No. 58040000745 es de \$1.710.430.469,00, lo que generó una subestimación de la cuenta por \$447.473.132,14. Lo anterior debido a debilidades en la conciliación de información con documentos fuente por parte del área financiera, contraviniendo lo dispuesto en el procedimiento para la evaluación del control interno contable emitido por CGN.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**(Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)

Efectivamente el saldo contable a 31 de 2023 de la cuenta 19260302 – FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA – FET es \$1,262,957,336.86, pero este saldo al cierre del periodo contable 2023, no pudo ser conciliado con el valor determinado en el respectivo Patrimonio Autónomo, toda vez que, a la fecha de cierre del periodo contable en mención, no se fue posible obtener las debidas certificaciones del caso. Una vez recibido los respectivos certificados, procedemos a realizar las conciliaciones del caso. Y se tendrá en cuenta para ser incluida en plan de mejoramiento.

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

La entidad en su respuesta indica que no pudo realizar conciliación de los saldos del patrimonio autónomo conforme a las debilidades descritos por el equipo auditor. Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene la observación, para que la entidad implemente acciones en plan de mejoramiento.

## **4.2 Macroproceso Presupuestal**

### **4.2.1 Gestión Presupuestal**

El presupuesto de ingresos, gastos e inversión de Transcaribe S.A. fue aprobado por la junta directiva mediante el Acuerdo No.087 de 31 de diciembre de 2022 inicialmente para la vigencia 2023, por valor de doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos veintiún



pesos en mcte (\$ 224.404.546.721,08), presentando adiciones por valor de \$ 39.147.254.638 quedando apropiado definitivamente en la suma de \$263.551.801.358,08, conforme a las facultades conferidas en el Decreto 111 de 1996 ,Decreto 115 de 1996 y Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital).

## Ejecución de Ingresos

Al finalizar la vigencia fiscal 2023 la Estimación Definitiva del presupuesto de Ingresos fue de *doscientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y un millones ochocientos un mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$263.551.801.358)* y su recaudo en cuantía de *ciento ochenta y siete mil setecientos ochenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos dos pesos(\$187.783.148.302)* correspondiente al 71,25%.

DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL	ADICIONES	APROPIACION DEFINITIVA	RECAUDO	%
<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>20.843.996.014</b>		<b>20.843.996.014</b>	<b>11.872.278.889</b>	
Bancos	20.843.996.014		20.843.996.014	11.872.278.889	57,0%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>203.431.440.424</b>	<b>15.000.000.000</b>	<b>218.431.440.424</b>	<b>153.847.995.553</b>	<b>70,4%</b>
Participación 4% - Tarifa	4.242.526.528		4.242.526.528	3.853.871.323	90,8%
Tc-Rol Operador - Vek	21.131.108.597		21.131.108.597	17.466.853.470	82,7%
Repago Vefu	3.266.457.533		3.266.457.533	4.276.784.484	130,9%
Venta de Publicidad y Alquiler de E	500.000.000		500.000.000	108.806.014	21,8%
Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sitm - Fmes	38.216.160		38.216.160	0	0,0%
Aportes Nación - Convenios	1.000.000		1.000.000	0	0,0%
Saneamiento - Portal Calicanto	5.196.647.968		5.196.647.968	5.196.647.968	100,0%
Aportes Distrito - Convenios	5.006.630.750		5.006.630.750	5.006.630.750	100,0%
Fondo Unificado de Desintegración y Operadores - Fudo 3er Aporte	20.734.679.472		20.734.679.472	20.734.679.473	100,0%
Fondo de Estabilización Tarifaria - FET Vigencias Anteriores	76.601.173.416		76.601.173.416	67.203.722.071	87,7%
Fondo de Estabilización Tarifaria - FET Vigencias Anteriores	42.713.000.000		42.713.000.000	0	0,0%
Aportes Distrito Liquidación de Cot	24.000.000.000	15.000.000.000	39.000.000.000	30.000.000.000	76,9%
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>129.110.283</b>	<b>24.147.254.638</b>	<b>24.276.364.921</b>	<b>22.062.873.860</b>	<b>90,9%</b>
Disponibilidad de Flota - Para Operación De Rutas		24.147.254.638	24.147.254.638	21.356.467.597	88,4%
Depósitos Cuentas Bancarias	43.485.807		43.485.807	298.043.415	685,4%
Depósitos Fiduciarias	85.624.476		85.624.476	408.362.848	476,9%
<b>TOTALES</b>	<b>224.404.546.721</b>	<b>39.147.254.638</b>	<b>263.551.801.359</b>	<b>187.783.148.302</b>	<b>71,3%</b>

Fuente: Formato F16- Ejecución Presupuestal de Ingresos 202302- Rendición SIA

## Ejecución de Gastos

De acuerdo con la Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2023, rendida mediante la herramienta electrónica SIA CONTRALORÍA 202302, se pudo extraer que los Gastos Totales de Transcribe se dividen así:



CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES			DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
		CREDITOS	CONTRACREDITO	ADICION				
GASTOS FUNCIONAMIENTO	17.925.368.840	30.595.100.514	295.100.514	39.147.254.638	87.372.623.478	69.450.738.905	68.314.028.637	66.789.484.022
GASTOS DE OPERACIÓN	63.441.802.586	6.352.818.000	6.652.818.000		63.141.802.586	59.208.137.886	47.698.211.441	45.769.754.461
SERVICIO A LA DEUDA	12.413.543.458	0			12.413.543.458	11.726.325.541	11.606.820.643	4.900.664.625
GASTOS DE INVERSION	119.314.173.417		30.000.000.000		89.314.173.417	55.401.504.819	55.401.504.819	55.401.504.819
DISPONIBILIDAD FINAL	11.309.658.420				11.309.658.420			
<b>TOTALES</b>	<b>224.404.546.720</b>	<b>36.947.918.514</b>	<b>36.947.918.514</b>	<b>39.147.254.638</b>	<b>263.551.801.358</b>	<b>195.786.707.151</b>	<b>183.020.565.540</b>	<b>172.861.407.927</b>

Fuente: F-17 Ejecución Presupuestal de Gastos 202302 - Rendido SIA

Para el cierre del período fiscal 2023, Transcaribe finalizó con una estimación definitiva de Gastos en cuantía de \$263.551.801.358, realizando traslados internos por \$36.947.918.514 y adiciones en la suma de \$39.147.254.638. Los compromisos totales ascendieron a la suma de \$195.786.707.151 de los cuales corresponden al 35,5% por Gastos de Funcionamiento, 30,2 a gastos de operación, 6% al servicio a la deuda y 28,3% a Gastos de inversión. Los pagos totales ascendieron a la suma de \$172.861.407.927, es decir del total comprometido se pagaron el 88,29%, lo que conlleva a la conformación de un 11,71% de compromisos por pagar al cierre de la vigencia.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.4

La refrendación de la desagregación del presupuesto de rentas e ingresos, y de gastos e inversiones del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena-Transcaribe para la vigencia fiscal 2023 se realizó mediante acuerdo No. 88 del 3 de mayo de 2023, incumpliendo al artículo 117 del Acuerdo Distrital No. 044/98; donde se determina que la desagregación del presupuesto está a cargo de los gerentes y directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la junta directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año, el cual se realizó posterior a la fecha determinada.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD (Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)

La desagregación del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de TransCaribe S.A. para la vigencia fiscal 2023, se realizó a través la Resolución No. 05 del 12 de enero de 2023, suscrita por el Gerente de TransCaribe, donde se presenta el detalle de la desagregación del presupuesto aprobado por la Junta Directiva a través del Acuerdo No. No. 087 del 31 de diciembre de 2022.

Y fue Refrendado por parte de la Junta Directiva a través del Acuerdo No. 088 del 3 de mayo de 2023.

Cumpliendo con el artículo 117 del Acuerdo Distrital No. 044/98, que establece que: *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por CONFISCAR, será de los gerentes y directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1o. de febrero de cada año.”*



Adjuntamos la Resolución No. 05 de enero de 2023 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 088 de 2023, en ese orden de ideas solicitamos sea desestimada la observación.

## **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

La entidad notifica que la desagregación del presupuesto se realizó mediante Resolución No. 05 del 12 de enero de 2023; la junta directiva lo ratifica a través del del Acuerdo No. 088 del 3 de mayo de 2023, fecha que quedo en firme la desagregación del presupuesto para la vigencia 2023; incumpliendo la fecha, es decir antes del 1o. de febrero de cada año, según lo establecido en el artículo 117 del Acuerdo Distrital No. 044/98. Por tanto, se configura como hallazgo y debe ser incluido en plan de mejoramiento.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.5**

Se evidenció que al cierre de la vigencia 2023 los compromisos ejecutados para la vigencia 2023 asciende a \$195.786.707.151.09 y en el formato rendido de ingresos se determina un recaudo de \$187.783.148.302 reflejando un déficit de \$8.003.558.849,09 Por tanto no se contaba con recursos disponibles en las diferentes fuentes de financiación para asumir los gastos comprometidos.

Contrario a lo expuesto en los artículos 84 y 119 del acuerdo distrital 044/98; todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previo que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos. Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes.

Esto debido a la poca efectiva de recaudo de Ingresos frente a lo comprometido, ocasionando pago inoportuno de compromisos y posible cobro de intereses moratorios, multas y demandas.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD(Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)**

El Presupuesto de Gastos definitivo para la vigencia 2023 ascendió a la suma de \$ 263.551.801.358,08, de los cuales se comprometieron \$195.786.707.151.09, lo que demuestra que había suficiente apropiación presupuestal para el monto comprometido.

En este periodo se expidieron todos los certificados de disponibilidad presupuestal y los respectivos registros presupuestales, que dio amparo a los compromisos apropiados en la vigencia 2023, por valor de \$8.003.558.849,09, tal como se puede observar en el formato rendido de gastos.

Al final de cada vigencia fiscal es factible que queden obligaciones pendientes por pagar, los cuales deben ser canceladas en el año siguiente. Para tal fin, la norma



presupuestal, definió que las cuentas por pagar se deben volver a presupuestar y cancelar con los recursos provenientes de la Disponibilidad inicial y los recursos de la vigencia siguiente.

Por tal razón no es cierto que existieron compromisos sin el debido amparo presupuestal, por lo que se solicita sea desestimada la observación

## **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Analizada la respuesta del ente auditor, muy a pesar que el presupuesto definitivo para el gasto definitivo vigencia 2023 fue determinado en un valor de 263.551.801.358,08; la entidad no gestionó los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas; puesto que el valor recaudado fue por valor de \$187.783'148.302 y lo comprometidos fue a \$195.786'707.151.09; si bien las cuentas por pagar que se constituyan se van a cancelar en la siguiente vigencia y que Transcribe nuevamente las incorporen en la siguiente vigencia para su cancelación, la norma determina que previamente se garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos con presupuesto de la vigencia en curso.

Por otra parte, el experto penalista asesor externo de la Contraloría Distrital de Cartagena desestima la incidencia penal toda vez que se demuestra que había suficiente apropiación presupuestal para el monto comprometido. Por tanto, se mantiene la observación sin incidencia para que la entidad plantee acciones en plan de mejoramiento.

## **.HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.6**

A 31 de diciembre de cada vigencia la entidad debe realizar los ajustes necesarios y conciliaciones antes de realizar el acta de cierre presupuestal y tesorería con las áreas de tesorería, contabilidad, presupuesto y todas las áreas que afecten la ejecución del presupuesto para determinar la ejecución real y de esta forma constituir las cuentas por pagar y reservas de la vigencia conforme al artículo 98 del Decreto 111 de 1996 y los criterios establecidos en el artículo 2.8.1.7.3.1. y siguientes del Decreto 1068 de 2015.

Así mismo las reservas de caja o cuentas por pagar tratan de aquellos compromisos ejecutados en la vigencia fiscal que se autorizó, se hizo exigible el pago por parte de la entidad, y el monto de la apropiación no se desembolsó.

Sin embargo, se observa que la entidad realizó modificaciones en la constitución del acta de cuentas por pagar y reservas restando de las cuentas por pagar registradas a favor del beneficiario SCANIA COLOMBIA S.A. la suma de \$6.575.905.575. Por tanto, no se realizó ajuste a la obligación y compromiso a dicho beneficiario, teniendo en cuenta que la modificación relacionada a la financiación del contrato de crédito con Scania se realizó mediante otro si No.9 del día 22 de diciembre de 2023, es decir antes del cierre de vigencia 2023. Lo anterior denota





falta de comunicación y conciliaciones de las dependencias responsables de las constituciones del cierre de la vigencia afectando el comportamiento de la ejecución presupuestal de gastos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**(Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)

Con SCANIA DE COLOMBIA SAS se firmó el ORTO SÍ No.9 el día 22 de diciembre de 2023, que se menciona anteriormente y como resultado de esto, se refinancio la deuda con el proveedor SCANIA sobre el valor del crédito, lo cual incluye el valor de la vigencia 2023 en un monto de \$ 6.575'905.575,00.

La deuda que existía en el año 2023 fue diferida en los pagos en la siguiente vigencia, o sea 2024, de conformidad como se detalla en la Resolución de Cuentas por pagar No.001 del 03 de enero de 2024.

Aclaremos por lo tanto que no existe tal descoordinación que se menciona en dicha observación y solicitamos que la misma sea desestimada.

### ANALISIS DE LA RESPUESTA

No se desestima esta observación y se somete a un plan de mejoramiento, debido a que la entidad afirma que el otro si del contrato con SCANIA DE COLOMBIA SAS, se realizó antes del cierre presupuestal. En tal sentido en el proceso de cierre de la vigencia no se realizó ajustes a la obligación que no se iba a pagar en vigencia 2023 , teniendo en cuenta que los pagos fueron diferidos para la vigencia 2024, afectando así mismo el CDP y CRP expedido; Por tanto, al concluir el proceso presupuestal se retornara esos recursos al rubro inicial, para su utilización posterior y/o reflejarse como saldo por apropiar y determinar el valor real comprometido durante la vigencia 2023.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL No.7

No. cuota de intereses	Fecha de vencimiento de la obligacion	Fecha de orden de pago	Valor Interes de mora pagado	No. Comp Egreso
27	28/02/2023	4/05/2023	10.203.366	511
28	30/03/2023	4/05/2023	5.599.783	512
29	30/04/2023	29/05/2023	4.713.770	653
30	30/05/2023	8/08/2023	10.641.732	996
31	30/06/2023	8/08/2023	6.193.596	997
32	30/07/2023	4/09/2023	5.361.846	1169
33	30/08/2023	4/10/2023	5.546.076	1353
34	30/09/2023	21/11/2023	7.108.391	1634
35	30/10/2023	21/11/2023	3.186.940	1633
36	30/11/2023	14/12/2023	1.872.636	1707
37	30/12/2023	16/02/2024	4.295.919	126
TOTALES			64.724.055	



La comisión auditora no encontró razón que justifique el no pago puntual de la deuda a favor de INFIVALLE que conllevó desde el mes de mayo a diciembre de 2023 el pago de intereses moratorios por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.724.055)", menos aun cuando Transcaribe recibió recursos del Ministerio de Hacienda para la financiación de los déficits operacionales de los SITM así como del Distrito para cubrir en su totalidad el Fondo de estabilización tarifaria (FET) de la vigencia 2023.

Por otra parte, la conducta desplegada por el Servidor Público, presuntamente habría ocasionado que esos dineros por el monto señalado como "Intereses de Mora" afectaron de alguna manera las "arcas" de la entidad y de acuerdo al artículo 400 de la ley 599 de 2000, señala:

*El servidor público que respecto a bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, por culpa dé lugar a que se extravíen, pierdan o dañen, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el mismo término señalado".*

Los intereses que por negligencia, desidia o falta de diligencia se generaron indudablemente se perdieron, pues se destinaron a un costo que nunca estaba presupuestado ni puede estar presupuestado en la medida que no podría establecerse un rubro en el presupuesto público de "pago de intereses moratorios"; cuando la finalidad precisamente de los estamentos públicos es cumplir con los fines u objetivos estatales y más, de la contratación pública.

Lo anterior transgrede los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y una posible incidencia disciplinaria por incumplimiento del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que reza "Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), las leyes, los decretos, • las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, (...)" y el artículo 400 de la ley 599 de 2000.

Esta situación permite evidenciar deficiencias de control y falta de oportunidad en cuanto al proceso de pago de las obligaciones financieras contraídas por Transcaribe lo que generó un daño al patrimonio en cuantía de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.724.055).

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**(Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)





Respecto a los pagos realizados a favor de la deuda con INFIVALLE, es pertinente considerar que:

Durante la vigencia 2023 se cumplió con el pago de las cuotas pactadas en atención al plan de pagos definido con la entidad. Los recursos recibidos por parte del Ministerio de Hacienda fueron destinados para atender el déficit del SITM, distribuidos entre todos los agentes del sistema y no exclusivamente para Transcaribe Rol Operador, de acuerdo con lo establecido en los contratos de concesión. La estructura financiera del SITM establece que los ingresos para Transcaribe en su rol operador, responsable del pago del crédito firmado con INFIVALLE, corresponde a los recibidos por VEK (tarifa por kilómetro recorrido), repago VEFU y al diferencial tarifario aportado por el Distrito a través del FET.

La estructura de gastos asociados directamente a la prestación del servicio del Rol Operador de Transcaribe, que corresponden a combustible (Terpel), operación de la flota (Cartagena Complementaria, Social y de Indias), mantenimiento de la flota propia (UT Movilizamos), seguros de los vehículos (Seguros del Estado) y al pago de la deuda (INFIVALLE y SACANIA).

Transcaribe presta un servicio público esencial, el cual debe garantizar su continuidad en la prestación. En este sentido, se deben atender los compromisos con la operación de este con los proveedores descritos anteriormente.

La estructura financiera, derivada de los contratos firmados para la operación (incluyendo el servicio a la deuda) de Transcaribe en su Rol Operador significaban en 2023 un promedio de gastos mensuales de \$2.800 millones, los cuales superaban los ingresos percibidos que ascendían en promedio a \$2.100 millones mensuales (incluyendo ingresos del FET, VEFU y VEK), lo que se traduce en un déficit de operación cercano a los \$700 millones mensuales.

Bajo las líneas antes descritas, Transcaribe presenta un déficit estructural en la prestación del servicio en su rol operador. Esto se traduce en insuficiente liquidez y en un deficiente flujo de recursos para cumplir con sus obligaciones de manera oportuna; adicionalmente, tampoco cuenta con los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de los compromisos derivados de la flota. En este sentido, si bien se recibieron recursos por parte del Ministerio de Transporte y el Distrito, para atender el déficit operacional del SITM, estos resultaron insuficientes ante compromisos previamente incumplidos y por el origen del déficit de la operación del Rol Operador, el cual radica en la insuficiencia de ingresos para atender los gastos de operación de manera oportuna.

Lo anterior se encuentra ampliamente documentado en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo 203 de 2023 remitido al Concejo Distrital en la vigencia 2023 (se adjunta documento), el cual se propuso como alternativa para atender el déficit del Rol Operador, el saneamiento de este.

En ese orden de ideas solicitamos sea desestimada la observación que nos ocupa.

## **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Si bien la entidad durante la vigencia 2023 cumplió con el pago de las cuotas pactadas en atención al plan de pagos definido con la entidad, no realizó en forma



oportuna el pago de las cuotas de intereses tal como se exponen en certificados emitidos por el supervisor del contrato de crédito con INFIVALLE.

Desde el inicio de operación (2016) no se ha cumplido las proyecciones de demanda afectando directamente los ingresos del sistema Transcaribe y de los concesionarios de operación No.1 y 3. Situación que se ha replicado de cierta manera desde que Transcaribe asumió la operación No.2 del sistema(Con el apoyo del Distrito) en el que las proyecciones de ingresos no logran cubrir los costos asociados directamente a la prestación del servicio del Rol Operador.

Con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad de los SITM del país, el gobierno nacional replanteó el principio de Auto sostenibilidad por el de Sostenibilidad, incorporándolo en el Art. 31 de la Ley 1753 de 2015 - Plan de Desarrollo 2014- 2018 y ratificándolo en el Art. 98 de la Ley 1955 de 2019 – Plan de Desarrollo 2018-2022.

Lo anterior permitió a las entidades territoriales establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario y canalizarlos a través de Fondos de Estabilización y Subvención. Para el caso del SITM Transcaribe, el Distrito de Cartagena mediante el Decreto 0319 de 2019 estableció el FONDO DE ESTABILIZACIÓN O COMPENSACIÓN TARIFARIA (FET) del Sistema de Transporte Masivo – Transcaribe, como mecanismo para la cobertura de riesgos asociados a la estabilidad del Sistema de Transporte.

Así mismo, en los diferentes proyectos de acuerdo, Transcaribe expone comportamiento de disponibilidad de flota de transcaribe operador desde la vigencia 2020 generando menor cobertura, frecuencia del servicio y por ende afectación en los ingresos.

En este orden de ideas, el déficit e iliquidez para cumplir con los compromisos en la prestación del servicio en el rol de operador es conocido por Transcaribe desde vigencia anteriores, por lo que la administración no ha realizado una gestión adecuada y eficaz en la consecución de recursos ante el distrito para fortalecer el sistema y de esta forma priorizar el pago de obligaciones fundamentales, tales como INFIVALLE, en el que hubiese evitado pagar los intereses moratorios enunciados.

Conforme a lo anterior la observación se mantiene para que la entidad plantee acciones en plan de mejoramiento.

#### **4.2.2. Gestión Contractual.**

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por Transcaribe en la vigencia 2023 suscribió 168 contratos por la suma de \$13.624.694.975,04, se puede apreciar la relación por el tipo de gastos, como se detalla a continuación:



Tipo de gasto	cantidad	Valor	Participacion
Funcionamiento	160	9.308.417.251	16%
Operación Comercial	8	49.182.049.403	84%
TOTAL	168	58.490.466.654	

El equipo auditor seleccionó una muestra representativa de 23 contratos, por un valor de \$24.804.542.000 equivalentes al 42,4%, del valor total del Universo, distribuida así:

Tipo de gasto	Cantidad	Valor	Participacion
Funcionamiento	18	5.927.153.986	24%
Operación Comercial	5	18.877.388.014	76%
TOTAL	23	24.804.542.000	

### CONTRATOS TRANSCRIBE OPERADOR (OPERACIÓN No.2 del SISTEMA)

Transcribe S.A. como operador del servicio tiene la obligación de cumplir, en igualdad con los demás operadores, con las prestaciones que surgen de la operación No.2 del Sistema. Es así, que para atender las obligaciones que surgen de la operación No.2 del sistema suscribió el contrato No. **CP-003 DE 2015**, celebrado con CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S con el objeto de prestar el servicio de operación de la porción número dos del sistema Transcribe con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del servicio de transporte público urbano masivo de pasajero.

El acta de inicio se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/20 17 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones. Las obligaciones del contratista Mediante otro sí No.2 de fecha 22 de noviembre de 2019 relacionadas con la flota de vehículos son:

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula 4.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN LA FLOTA DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCRIBE del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de detallar la forma en que debe realizarse el lavado de la flota a cargo del contratista. Incluirse como obligación el pago de los costos en que se incurra por actos vandálicos en los buses dados en comodato, y describir de manera detallada las actividades de latonería y pintura sobre los buses, en atención a lo pactado en el presente OTRO Sí, la cual quedará de la siguiente manera:

*4.2 Obligaciones relacionadas con los vehículos que conforman la flota de la porción No. 2 del Sistema Transcribe.*

*4.2.1. Realizar el lavado de flota a su cargo, de la siguiente forma:*

- Realizar el lavado diario internamente en el día.
- Realizar el lavado externamente e internamente en la noche, antes del primer servicio del día siguiente.
- Realizar lavado de chasis mensual.
- Realizar lavado de desmanche mensual.

4.2.2 En los vehículos tipo BUSETON se hará cambio de llantas, recauche y mantenimiento. En los vehículos tipo PADRON, se hará solo mantenimiento. La ejecución de esta actividad se hará de acuerdo a las cantidades contenidas en el informe financiero que soporta la suscripción del OTRO SI.

4.2.3 Realizar la alineación, balanceo y seguimiento a desgaste y condiciones de operación de las llantas.

4.2.4 Realizar el cuidado de los equipos a bordo instalados por el Recaudador y mantenimiento de aquellos equipos a bordo instalados en el autobús.

4.2.5 Realizar la recolección de información de los equipos a bordo y la programación de los mismos.

4.2.6 Realizar la revisión de la flota para inicio de operación y recorridos.

4.2.7 Responsabilizarse por los daños ocasionados a los vehículos por la prestación normal del servicio y ante accidentes.

4.2.8 Responsabilizarse por el cuidado de la flota durante la ejecución del servicio de Transporte.

4.2.9 El aprovisionamiento de los seguros que garanticen la flota entregada al operador en punto al suministro del SOAT, seguro de daños y de responsabilidad civil extracontractual, son responsabilidad de TRANSCARIBE S.A.

4.2.10 Colocar a disposición del contratista de mantenimiento la flota o los autobuses, cuando este lo requiera para su mantenimiento, siempre que no sea durante la prestación de su servicio.

4.2.11. Asumir los costos en que se incurra por la reparación de los buses por actos vandálicos, cuando los mismos sean de menor cuantía.

4.2.12. Realizar mensualmente las actividades de latonería y pinturas. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se requiere que el contratista, haga entrega a TRANSCARIBE S.A mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días calendario, siguientes al mes en el cual se realizaron las actividades de latonería y pintura, informe detallado en el cual se evidencie el porcentaje de flota atendida durante el mes inmediatamente anterior. Este informe deberá contener registros de las actividades ejecutadas, tales como fotografías de los buses antes y después de la intervención.

**PARÁGRAFO 1:** El Mantenimiento de los autobuses se realizará por conducto del contratista de Mantenimiento que seleccione TRANSCARIBE S.A. para tal fin y, el costo de dicho contrato será asumido por ésta con cargo a la fiducia que se constituya para el rol de operador. Los Mantenimientos correctivos de tipo mecánico que surjan por inadecuada operación del contratista de operación deberán ser asumidos por éste, y su corrección se realizará por conducto del contratista de mantenimiento seleccionado por TRANSCARIBE S.A.

**PARÁGRAFO 2:** Las reparaciones por daños exteriores ocasionados por golpes, como rayones, abolladuras, daños de puertas, y todos aquellos que se generen como consecuencia de accidentes menores y de la operación normal de los vehículos, podrá ser realizado con terceros, previamente aprobados por TRANSCARIBE S.A.

## Clausula cuarta del contrato firmado el 13 de enero de 2016.

### 4.3 Obligaciones relacionadas con la provisión del personal para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe

4.3.1 Contratar el personal necesario para la ejecución de las tareas de logística operacional de cada una de las rutas y al interior de los patios y talleres, de forma que permita cumplir de manera óptima y completa las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Específicamente, el CONTRATISTA deberá contratar: (i) conductores; (ii) posicionadores (conductores internos); (iii) reguladores en vías; (iv) inspectores de ruta y servicio; (v) programadores de personal; (vi) personal de control; (vii) personal administrativo; (viii) lavadores de autobuses; (ix) personal de aseo o instalaciones; (x) personal de vigilancia del patio taller; (xi) personal de alistamiento de la flota; (xii) personal de mantenimiento de las instalaciones; (xiii) personal capacitador; (xiv) y, personal de control y seguimiento a las llantas.



- 4.3.2 Realizar la asignación y control de los conductores.
- 4.3.3 Capacitar conductores y demás personal de su estructura organizacional.
- 4.3.4 Cumplir de manera estricta con los niveles de servicio asignados en el anexo 1.
- 4.3.5 Proveer la dotación a todo el personal por lo menos tres (3) veces en el año.
- 4.3.6 Realizar el seguimiento al comportamiento de los conductores y manejo.
- 4.3.7 Realizar el seguimiento a las condiciones de seguridad y eficiencia operacional.
- 4.2.8 Contratar el servicio de vigilancia de las instalaciones.
- 4.2.9 Realizar la regulación del ingreso del personal al patio taller.
- 4.2.10 Realizar actividades de socialización en el entorno.
- 4.2.11 Capacitar el personal de vehículos y estructura organizacional acorde con lo exigido contractualmente.

Mediante otro si No.8 de fecha 29 diciembre de 2022 en la CLAUSULA TERCERA se establece: Modificar lo cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, la cual quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO** Para el periodo comprendido entre 01 de enero y 30 de abril de 2022 se pacta la siguiente remuneración: A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CVOS. (\$ 424,217,238.34), por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones). B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

Ítem	2022	Py ajuste	Concepto de actualización	Py 2023
Valor Fijo	\$ 375,413,485.26	13%	IPC	\$ 424,217,238.34
Valor Variable Padrón	\$ 1,421.41	16%	SMLV	\$ 1,648.84
Valor Variable Buseton	\$ 1,263.31	16%	SMLV	\$ 1,465.44

Mediante oficio No. TC-GE-07.02-0088-24 de fecha 23 de septiembre de 2024 la entidad suministra flota operativa mensual de TransCaribe operador, Sotramac y Transambiental por tipología de bus vigencia 2023.

En el caso particular de Transcaribe operador se tiene la siguiente información:



Flota Operativa Transcaribe Operador 2023						
	Padrones	Busetones	Total	Total buses adquiridos	Diferencia	%
Enero	34	14	48	99	51	48%
Febrero	24	17	41	99	58	41%
Marzo	33	15	48	99	51	48%
Abril	31	14	45	99	54	45%
Mayo	34	15	49	99	50	49%
Junio	31	18	49	99	50	49%
Julio	29	14	43	99	56	43%
Agosto	30	16	46	99	53	46%
Septiembre	32	14	46	99	53	46%
Octubre	35	18	53	99	46	54%
Noviembre	32	19	51	99	48	52%
Diciembre	34	18	52	99	47	53%

De acuerdo con el cuadro anterior se puede observar que durante la vigencia 2023 la disponibilidad de la flota para la prestación del servicio de la operación No.2 a cargo de Cartagena Complementaria S.A.S es de porcentaje del 48% comparado con la totalidad del 100% correspondiente a los 99 buses para la prestación del servicio.

Transcaribe realizó pagos por concepto del valor fijo referente a la cláusula tercera del otro si No.8 del contrato así:

MES PAGADO	No. Comprobante de Egreso	FECHA	VALOR PAGADO
ENERO	682	2023/06/05	370.000.000,00
	683	2023/06/05	54.667.734,53
FEBRERO	784	2023/06/23	250.000.000,00
	785	2023/06/23	174.667.734,53
MARZO	857	2023/07/13	224.667.734,53
	858	2023/07/13	200.000.000,00
ABRIL	1129	2023/08/25	212.333.867,00
	1130	2023/08/29	212.333.867,53
MAYO	1131	2023/08/29	80.100.000,00
	1366	2023/10/12	344.567.734,53
JUNIO	1207	2023/09/13	424.667.734,53
JULIO	1368	2023/10/12	424.667.734,53
AGOSTO	1644	2023/11/24	424.667.734,53
SEPTIEMBRE	1639	2023/11/24	424.667.734,53
OCTUBRE	1643	2023/11/24	424.667.734,53
NOVIEMBRE	1784	2023/12/18	424.667.734,53
DICIEMBRE	36	23/01/2024	321.203.402,00
	37	23/01/2024	103.464.332,53
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 5.096.012.814,36</b>

De lo anterior la comisión auditora configura la siguiente observación:





## HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.8

Transcaribe realizó pago a Cartagena Complementaria por concepto de la totalidad del valor fijo del servicio de operación de la porción No.2 del sistema Transcaribe, fijado en cláusula tercera del otro sí No.8 del contrato sin realizar los respectivos ajustes teniendo en cuenta que no estaban en operación los 99 buses estipulados en el contrato. Además que no incurriría en la totalidad de los costos fijos dispuestos en las obligaciones relacionadas con la flota de vehículos (clausula tercera de otro sí No.2 de fecha 22 de noviembre de 2019) y obligaciones de la provisión del personal para la operación No.2 del sistema (Cláusula cuarta del contrato firmado el 13 de enero de 2016). Así mismo en la verificación del expediente digital no se encontró soportes del cumplimiento de las respectivas obligaciones que sustentara el pago de la remuneración fija.

Comparando los pagos realizados frente a los buses disponibles se tiene lo siguiente:

MES PAGADO	No. Comprobante de Egreso	FECHA	FLOTA OPERATIVA	VALOR PAGADO	VALOR POR FLOTA OPERATIVA	DIFERENCIA
ENERO	682	2023/06/05	48	370.000.000,00	\$ 205.681.085,26	\$ 218.986.649,27
	683	2023/06/05		54.667.734,53		
FEBRERO	784	2023/06/23	41	250.000.000,00	\$ 175.685.926,99	\$ 248.981.807,54
	785	2023/06/23		174.667.734,53		
MARZO	857	2023/07/13	48	224.667.734,53	\$ 205.681.085,26	\$ 218.986.649,27
	858	2023/07/13		200.000.000,00		
ABRIL	1129	2023/08/25	45	212.333.867,00	\$ 192.826.017,43	\$ 231.841.717,10
	1130	2023/08/29		212.333.867,53		
MAYO	1131	2023/08/29	49	80.100.000,00	\$ 209.966.107,87	\$ 214.701.626,66
	1366	2023/10/12		344.567.734,53		
JUNIO	1207	2023/09/13	49	424.667.734,53	\$ 209.966.107,87	\$ 214.701.626,66
JULIO	1368	2023/10/12	43	424.667.734,53	\$ 184.255.972,21	\$ 240.411.762,32
AGOSTO	1644	2023/11/24	46	424.667.734,53	\$ 197.111.040,04	\$ 227.556.694,49
SEPTIEMBRE	1639	2023/11/24	46	424.667.734,53	\$ 197.111.040,04	\$ 227.556.694,49
OCTUBRE	1643	2023/11/24	53	424.667.734,53	\$ 227.106.198,30	\$ 197.561.536,23
NOVIEMBRE	1784	2023/12/18	51	424.667.734,53	\$ 218.536.153,08	\$ 206.131.581,45
DICIEMBRE	36	23/01/2024	52	321.203.402,00	\$ 222.821.175,69	\$ 201.846.558,84
	37	23/01/2024		103.464.332,53		
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 5.096.012.814,36</b>	<b>\$ 2.446.747.910,02</b>	<b>\$ 2.649.264.904,34</b>

Fuente: Cálculo comisión auditora

Lo anterior se constituye en una presunta violación del artículo 209 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 26, Capítulo II Numeral 8 del manual de contratación y supervisión de Transcaribe S.A. para la porción No.2 del sistema adoptado mediante Resolución No. 137 de 2015, Artículo 6 Ley 610 de 2000, Artículos 83, 84 Ley 1474 de 2011, numeral 6 artículo 54 Ley 1952 de 2019. Esto en razón a deficiencias en el control y seguimiento en la labor de supervisión, lo cual dio lugar a un detrimento del orden de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS



CUATRO PESOS (\$2.649.264.904,34), producto del mayor valor pagado al contratista como si estuviera en operación los 99 buses, cuando en realidad la flota no supera el 50% en la operación durante la vigencia 2023.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**(Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)

Resulta importante mencionar que, tal como lo establece la cláusula 7 del contrato TC-CD- 003-15, los pagos realizados a la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias incluyen dos componentes a saber: un valor fijo y un valor variable, estos deben entenderse de la siguiente manera: el valor fijo es la remuneración base acordada en el contrato y la misma se mantiene constante, independientemente, de la cantidad de kilómetros recorridos, pues con este, se retribuyen costos netamente administrativos; por el contrario, el costo variable fluctúa en función de la cantidad de kilómetros, según la tipología usada, es decir, una cantidad de dinero por cada kilómetro que recorra un bus tipo padrón o busetón. En ese sentido, si bien es cierto que para la vigencia 2023 la disponibilidad de la flota para la prestación del servicio de la operación de la porción No. 2 fue de un aproximado del 48% comparado con la totalidad del 100% de los buses con que cuenta el rol operador, la afectación en la retribución económica del concesionario por la indisponibilidad de la flota y por tanto, por no recorrer los kilómetros, debe ser al valor variable.

Así las cosas, se solicita sea desestimada la observación.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

De acuerdo con la Naturaleza del valor fijo el contrato especifica que el valor fijo es una remuneración mensual predeterminada para cubrir costos administrativos y otros asociados a la operación, independientemente de los kilómetros recorridos o el número de buses efectivamente en operación. Esto se confirma en las cláusulas revisadas y en los otrosés modificatorios.

Por lo tanto, no depende directamente de la disponibilidad de la flota, lo que en principio justificaría su pago constante, incluso si la operación efectiva no alcanzó el 100% de la flota.

Sin embargo, aunque el valor fijo no varía según la operación efectiva, sí está ligado al supuesto de que se dispusieron los recursos necesarios (flota, personal, infraestructura) para cumplir con el contrato en su totalidad. Si, como se indica, solo el 48% de la flota estuvo disponible, se debe verificar si el contratista incurrió realmente en los costos asociados al 100% de los buses.

La observación cuestiona la falta de ajustes porque, de no haber disponibilidad plena, habría costos no incurridos que deberían reflejarse en una reducción del valor fijo.



La observación destaca la falta de soportes que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al valor fijo. Este punto no se aborda ni se desvirtúa en la respuesta del ente auditado.

Por ello, se considera un punto crítico de la observación, la ausencia de soportes que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la flota y el personal asociado, que incluye entre otros:

La validación de que los recursos comprometidos para la totalidad de la operación (99 buses) estuvieron efectivamente disponibles.

La demostración de que los pagos del valor fijo se sustentan en costos administrativos reales.

Sin estos soportes, no se puede concluir que el pago del valor fijo fue completamente legítimo, dado que podría estar reflejando una remuneración sin respaldo operativo.

En tal sentido, el contratista tiene razón en que el valor fijo es constante según el contrato y no varía con los kilómetros recorridos. Sin embargo, persisten deficiencias en la justificación de los costos fijos pagados si no se garantiza que la totalidad de la flota y el personal comprometidos estuvieron disponibles.

La falta de soportes y verificaciones adecuadas compromete la transparencia del proceso y la validez del pago.

En consecuencia, la observación sobre el valor fijo no se desvirtúa del todo, ya que existen fundamentos válidos para cuestionar la ejecución contractual bajo los principios de eficiencia y control fiscal.

Por lo anterior, se mantiene la observación, con las respectivas incidencias para que la entidad presente acciones en procura de mitigar la causa que dio origen a esta situación.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.9**

Otros de los contratos para atender las obligaciones como operador del servicio de la porción No 2 del sistema, es el No. TC-CD-002-19 con UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA con objeto de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS TIPOLOGÍA BUSETON Y PADRÓN DE LA PORCIÓN N°2. En la verificación del expediente digital no se encontró soportes del cumplimiento de las respectivas obligaciones que sustentara el pago de los respectivos mantenimientos realizados a la flota de vehículos.

Los pagos efectuados de acuerdo al informe TRANSCARIBE rol operador: "INDICADORES TRANSCARIBE ROL OPERADOR – MANTENIMIENTO VEHÍCULOS Y EJECUCIÓN DE KILÓMETROS, donde se detallan los costos de la ejecución del Contrato de Mantenimiento, para la vigencia 2023, fue por CINCO



MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES, OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHOS PESOS \$ 5.217.817.388, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Costo de mantenimiento: correctivo+ mantenimiento + alistamiento</b>			
<b>Año 2023</b>	<b>padrón</b>	<b>buseton</b>	<b>valor total</b>
enero	215.677.063	131.056.371	346.733.434
febrero	198.947.048	174.624.563	373.571.611
marzo	210.556.255	180.961.226	391.517.481
abril	215.132.449	92.144.179	307.276.628
mayo	162.876.727	119.834.939	282.711.666
junio	151.793.444	192.732.818	344.526.262
julio	154.507.080	104.982.894	259.489.974
agosto	94.994.843	94.518.481	189.513.324
septiembre	352.101.896	339.231.050	691.332.946
octubre	306.006.294	124.019.687	430.025.981
noviembre	601.061.117	305.704.105	906.765.222
diciembre	444.408.558	249.944.301	694.352.859
			<b>5.217.817.388</b>

Fuente: SECOPI Informe TRANSCRIBE OPERADOR

Este valor difiere con el listado de egresos tesorales suministrados por la entidad, para la vigencia 2023, el cual suma SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS( \$ 6.224.707.790) detallados así:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR EGRESO</b>
PREST. SERV.ALISTAMIENTO., A LA FLOTA DE LA PORCIÓN NO. 2 DE LA OPERACIÓN, PER ENERO-2023, SEGÚN CONT. DIR-2-2019.	16.032.837
PREST. SERV. POR MANT. CORRECTIVO. PER CORRESP. DE ENERO 2023	365.632.143
PREST. SERV. POR MANT. PREVENTIVO. PER CORRESP. ENERO DE 2023,	34.169.396
PREST. SERV. POR ALISTAMIENTO., PER CORRESP. DE MAYO 2023	15.506.980
PREST. SERV.ALISTAMIENTO., A LA FLOTA DE LA PORCIÓN NO. 2 DE LA OPERACIÓN, PER FEB-2023, SEGÚN CONT. DIR-2-2019.	14.715.307
PREST. SERV.ALISTAMIENTO., A LA FLOTA DE LA PORCIÓN NO. 2 DE LA OPERACIÓN, PER MAR-2023, SEGÚN CONT. DIR-2-2019.	17.671.081
PREST. SERV. POR ALISTAMIENTO PER JUNIO DE 2023, SEGÚN CONT. DIR-2-2019.	15.509.870
PREST. SERV.ALISTAMIENTO., A LA FLOTA DE LA PORCIÓN NO. 2 DE LA OPERACIÓN, PER ABRIL-2023,	13.273.536
PREST. SERV. POR MANT. PREVENTIVO., PER CORRESP. FEBRERO DE 2023,	103.400.278
PREST. SERV. POR MANT. CORRECTIVO., PER CORRESP. DE MARZO 2023	344.316.575
PREST. SERV. POR MANT. PREVENTIVO., PER CORRESP. DE MAYO 2023	96.088.091
PREST. SERV. POR MANT. CORRECTIVO., PER CORRESP. DE FEBRERO 2023,	329.136.139
PREST. SERV. POR ALISTAMIENTO. JULIO DE 2023, SEGÚN CONT. DIR-2-2019.	14.079.656
PREST. SERV. POR MANT. PREVENTIVO. JULIO DE 2023, SEGÚN CONT. DIR-2-2019.	66.363.727
PREST. SERV. POR MANT. CORRECTIVO. JULIO DE 2023, SEGÚN CONT. DIR-2-2019.	228.350.768



PREST. SERV. POR MANT. PREVENTIVO., PER CORRESP. DE JUNIO, 2023	84.370.745
PREST. SERV. POR MANT. CORRECTIVO., PER CORRESP. DE MAYO 2023	224.630.443
PREST. SERV. POR MANT. PREVENTIVO., PER CORRESP. MARZO DE 2023,	107.277.256
PREST. SERV. POR MANT. CORRECTIVO., PER CORRESP. DE ABRIL 2023	224.478.754
PREST. SERV. POR MANT. CORRECT. JUNIO DE 2023, SEGÚN CONT. DIR-2-2019.	309.728.937
PREST. SERV.MANT PREV., A LA FLOTA DE LA PORCIÓN NO. 2 DE LA OPERACIÓN, PER ABRIL-2023, SEGÚN CONT. DIR-2-2019.	101.802.744
PREST. SERV. POR ALISTAMIENTO AGOSTO DE 2023, SEGÚN CONT. DIR-2-2019.	15.258.499
PREST. SERV. POR MANT.PREVENTIVO AGOSTO DE 2023	38.397.435
PREST. SERV. POR MANT. CORRECTIVO, AGOSTO DE 2023,	171.872.859
PREST. SERV. POR MANT. PREVENTIVO. OCTUBRE DE 2023,	94.644.232
PREST. SERV. POR MANT. CORRECT. SEPTIEMBRE DE 2023,	699.480.790
PREST. SERV. POR ALISTAMIENTO. OCTUBRE DE 2023,	17.379.260
PREST. SERV. POR ALISTAMIENTO SEPTIEMBRE DE 2023,	16.977.644
PREST. SERV. POR MANT. PREVENT. SEPTIEMBRE DE 2023,	106.227.772
PREST. SERV. POR MANT. CORRECT. OCTUBRE DE 2023,	432.585.862
PREST. SERV. POR MANT. PREVENTIVO. NOVIEMBRE DE 2023,	75.032.878
PREST. SERV. POR ALISTAMIENTO. NOVIEMBRE DE 2023,	17.272.355
PREST. SERV. POR MANTEN. CORRECT. NOVIEMBRE DE 2023	500.114.286
PREST. SERV. POR MANTEN. CORRECT. NOVIEMBRE DE 2023	486.631.095
PREST. SERV. POR ALISTAMIENTO. DICIEMBRE DE 2023	20.843.554
PREST. SERV. POR MANTEN. CORRECT. DICIEMBRE 2023	737.471.992
PREST. SERV. POR MANTEN. PREVENTIVO DICIEMBRE 2023	67.982.014
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6.224.707.790</b>

Fuente: información suministrada TRANSCARIBE

Valor total egresos	6.224.707.790
Valor total informe	5.217.817.388
Diferencia	1.006.890.402

Conforme a la información anterior se observa una diferencia del valor pagado con respecto al informe de TRANSCARIBE operador por valor de MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS \$ 1.006.890.402

Esto debida deficiencias en el control y seguimiento en la labor de supervisión de las funciones y actividades de las actuaciones del contratista de orden financiero, al no encontrar en los expedientes digitales observación alguna referente a la diferencia encontrada por los pago realizados en cada bus.

Al pagar esta diferencia, se estaría presuntamente en contra del artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, el artículo 209 de la constitución política, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1 artículo 38 de la ley 1952 de 2019 y Capitulo II Numeral 8 del manual de contratación y supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la porción No.2 del sistema adoptado mediante Resolución No. 137 de 2015, Constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial por valor de MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$ 1.006.890.402)



**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**(Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)

Al respecto, resulta importante iniciar mencionando que, el informe publicado se trata de una proyección del costo del mantenimiento, sin embargo, técnicamente, la proyección de los mantenimientos correctivos no resultan ser tan certeras y esto ocurre, porque el mantenimiento correctivo es el conjunto de acciones que se realizan para reparar equipos y maquinaria que presentan fallas o mal funcionamiento, el mismo, se caracteriza por ser reactivo, es decir, se realiza en respuesta a la falta del equipo.

En ese sentido, no puede el ente gestor proyectar con exactitud cuántos, y cuáles son los equipos o herramientas de los vehículos que van a tener fallas, en ese sentido, la diferencia radica en una proyección inferior a la realidad de los mantenimientos correctivos requeridos para el 2023.

De igual manera en la proyección no se contemplaron las campañas preventivas que se hacen de la flota por alguna posible pandemia mecánica debido a los componentes de corrosión, alcalinidad y basuras, que tapan los sistemas de refrigeración en el intercooler debido a las distintas condiciones climáticas que se presentaron, de la misma forma se tuvo que intervenir el arnés eléctricos e infraestructura de las plataformas de los buses, los cuales no estaban contemplados.

Así las cosas, se solicita sea desestimada la observación.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez revisada la respuesta de la entidad, ésta no desvirtúa por completo la observación dado que en los informes de TRANSCARIBE ROL OPERADOR en los INDICADORES TRANSCARIBE ROL OPERADOR – MANTENIMIENTO VEHICULOS Y EJECUCIÓN DE KILÓMETROS, *de manera diaria, se actualiza el registro de operación de cada uno de los Autobuses a partir del cual se analiza el desempeño de cada uno de los vehículos de TRANSCARIBE en su Rol Operador en indicadores como kilómetros recorridos discriminados por tipología y costos de mantenimiento por tipología por kilómetro, se detallan los costos de acuerdo con la ejecución del Contrato de Mantenimiento.* Al hacer una comparación de los valores mensuales, estos deberían coincidir o en su efecto tener una aproximación con los egresos del contrato para la vigencia 2023, que de acuerdo con el contrato en su cláusula 5, valor del contrato y forma de pago, se estipula que se pagara dependiendo del evento de mantenimiento ejecutado

- 1- Alistamiento de flota:** Cobro fijo diario por vehículo alistado por tipología.
- 2- Mantenimiento preventivo:** Cobro por rutina ejecutada, de acuerdo con el kilometraje actual del vehículo, basado en el listado de precios por rutinas ofrecido por el proponente en la propuesta.
- 3- Mantenimiento correctivo:** Cobro por evento, como valor de hora/hombre pre-acordada y listado de repuestos con precios entregados en la oferta sin ajustes.



Además, en la página de SECOP, se encontró un informe de fecha, 30 de junio de 2023, INFORME DEL ESTADO DEL CONTRATO No. TC-CD-002 DE 2019. En el cual no se observó lo referente a los pagos durante el primer semestre del año 2023.

Por todo lo anterior expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación, la cual se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en el informe final.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA y PENAL No.10**

Del contrato interadministrativo No. TC-CONV1-2021 suscrito entre la financiera de desarrollo nacional S.A. y Transcribe S.A. cuyo objeto es la asesoría para la reestructuración técnica, legal y financiera del SITM - TRANSCARIBE que permite la continuidad de la prestación del servicio de transporte masivo en el distrito de Cartagena; no se observa en el SECOP, y en el expediente digital entregado los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos respectivos, para los compromisos en la vigencia 2023, tal como lo manifiesta la entidad en oficio TC-GE-07.01-0352-24, con relación a las cuentas de cobros remitidas por la Financiera de Desarrollo Nacional S.A.- FDN que suman \$1.540.000.000, las cuales Transcribe no ha realizado pagos.

Siendo esta una irregularidad administrativa, resulta improcedente aplicar las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993. Esta omisión, es decir la no expedición del CDP y RP, aunque no genera ni la inexistencia ni la invalidez del contrato estatal, si genera una responsabilidad personal, no solo disciplinaria, fiscal, sino de carácter penal. En efecto; establece el artículo 410 de la ley 599 de 2000 el tipo penal de "Contrato sin Cumplimiento de los requisitos legales" de la siguiente forma: "El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses."

De la misma forma se ha establecido que la realización de esta conducta se puede circunscribir en formas alternativas; 1. Inobservar los requisitos legales sustanciales en la tramitación del contrato, lo que incluye todos los pasos que la Administración debe realizar hasta su celebración. 2. Omitir la verificación de los presupuestos previstos en la ley de contratación estatal al momento de su perfeccionamiento. 3. Desconocer las exigencias relacionadas con la liquidación del contrato.



Lo anterior contrario al artículo 21 del Decreto 115 de 1996; artículo 44 del manual de contratación de TRANSCARIBE, y el numeral 1 artículo 38 Ley 1952 de 2019, artículo 410 de La ley 599 de 2000. Esta situación debido a presuntas fallas en el seguimiento del contrato, además la falta del cumplimiento de la normatividad señalada, con relación a la disponibilidad presupuestal, exponiendo a la entidad de riesgo de posibles litigios en contra”.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**(Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)

En cumplimiento de las funciones establecidas, en la Resolución 092 del 31 de octubre de 2016 “por el cual se adopta el manual de presupuesto de TransCaribe S.A”, atendiendo lo consignado en los Decretos 111 y 115 de 1996 y el Acuerdo 044 de septiembre de 1998, el área de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera tiene establecido dentro de la descripción de funciones esenciales: “el ejercicio de los controles internos y externos, y propender por su mejoramiento continuo”.

En consecuencia, se tiene definido el procedimiento señalado para comprometer los recursos que han sido certificados en la disponibilidad, la que inicia con la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal que deben realizar las dependencias y oficinas correspondientes, y termina con la expedición y entrega del mismo; a su vez, el referido procedimiento establece que la Dirección Administrativa y Financiera- Área de Presupuesto, solo procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, una vez se realice la solicitud por parte de la Dependencia u oficina responsable del proceso contractual, con los documentos requeridos para ello.

Por lo anterior, las Solicitudes de Disponibilidad Presupuestal CDP, deben ser diligenciadas en el formato establecido para ello, con base en los soportes que justifiquen la expedición del documento.

Teniendo en cuenta lo anterior se expidieron los siguientes Certificados Presupuestales:

Presupuesto Vigencia 2021: Se expidieron con base en la solicitud de Disponibilidad Presupuestal CDP – 202111 603 y RP 202111 603 a favor de la FDN por valor de \$500.000.000.

Presupuesto Vigencia 2022: Pasaron los recursos en los nuevos certificados presupuestales así: CDP 202201 38 y RP 202201 38 por valor de \$500.000.000.

Presupuesto Vigencia 2023: Se solicitaron los certificados presupuestales para el amparo del Otrosí No.2 por valor de \$535.500.000.

Presupuesto Vigencia 2024: Pasaron los recursos como Cuentas por Pagar en los nuevos certificados presupuestales CDP-202401 42 y RP 202401 123 por valor de \$535.500.000





## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Tiene razón la entidad cuando afirma que la Dirección Administrativa y Financiera-Área de Presupuesto, solo procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, una vez se realice la solicitud por parte de la Dependencia u oficina responsable del proceso contractual, con los documentos requeridos para ello.

Conforme a ello se deduce que la dependencia que debió solicitar Disponibilidad Presupuestal CDP no lo hizo en su momento.

En la respuesta se confirma cuentas por pagar por la suma de \$1.540.000.000,00 los cuales no cuentan con CDP ni RP, lo cual indudablemente presuntamente configuraría la conducta de CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESENCIALES en su fase de perfeccionamiento y ejecución, tal como se dijera en la observación inicial.

Por todo lo anterior expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación, la cual se eleva a hallazgo Administrativo con sus presuntas incidencias en el informe final.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11

TRANSCARIBE celebró el contrato TC-MC-001-2023 con CITCOMM para la prestación de un servicio de internet dedicado de 150 Mbps, incluyendo características adicionales como gestión de proxy y firewall, y montaje de central VoIP. Según los estudios previos, el proceso no se realizó mediante Acuerdos Marco de Precios (AMP) debido a que estos se encontraban vencidos o no cubrían la totalidad de los ítems requeridos. No obstante, se identificó que los estudios previos carecen de fecha de elaboración, lo cual dificulta determinar el momento exacto de la validación de los AMP.

Tras una revisión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se comprobó que, al momento de la contratación, estaban vigentes los siguientes AMP, que podían satisfacer las necesidades del contrato:

1. **Servicios de Conectividad III (CCNEG-248-AMP-2020)**
  - Vigencia: 19/11/2020 - 19/11/2024.
  - Fecha máxima para órdenes de compra: 19/11/2023.
2. **Servicios de Nube Privada IV (CCE-308-AMP-2022)**
  - Vigencia: 30/12/2022 - 30/04/2026.
  - Fecha máxima para órdenes de compra: 30/04/2025.
3. **Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III (CCE-280-AMP-2021)**
  - Vigencia: 28/02/2022 - 28/02/2026.



- Fecha máxima para órdenes de compra: 28/02/2025.
- 4. **Servicios de Nube Pública IV (CCE-241-AMP-2021)**
  - Vigencia: 09/11/2021 - 09/03/2026.
  - Fecha máxima para órdenes de compra: 09/03/2025.
- 5. **Software por Catálogo (CCE-139-IAD-2020)**
  - Vigencia: 24/02/2020 - 30/09/2024.
  - Fecha máxima para órdenes de compra: 31/03/2024.
- 6. **Servicios de BPO II (CCE-025-AMP-2021)**
  - Vigencia: 26/01/2021 - 25/12/2024.
  - Fecha máxima para órdenes de compra: 25/12/2023.

Situación que se repite en los contratos TC-MC-005-2023 y TC-MC-007-2023:

- **Contrato TC-MC-005-2023:** Valor de \$10.278.753,80, ejecutado entre el 31 de octubre y el 14 de noviembre de 2023.
- **Contrato TC-MC-007-2023:** Valor de \$16.095.071,62, ejecutado entre el 28 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024.

Ambos contratos tienen como objeto la **prestación del servicio de internet dedicado de 150 Mbps redundante (1:1)** con:

- Acceso principal por fibra óptica (120 Mbps: 90 Mbps para red alámbrica y 30 Mbps para red WiFi interna del edificio administrativo).
- Acceso secundario de 30 Mbps para la plataforma del patio portal.
- Servicios adicionales: correo, proxy, firewall, suministro de seis access points, central telefónica VoIP y hosting de la página web de TRANSCARIBE S.A

La situación anterior va en contravía a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única (Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, 27 de diciembre de 2023 ocasionado por fallas en la estructuración del proceso contractual y errores en la validación de la vigencia de los AMP disponibles. El hecho de que los estudios previos no indicaran la fecha de elaboración y la omisión en identificar los AMP vigentes representan una clara deficiencia en el proceso de validación. Estas falencias resultaron en:

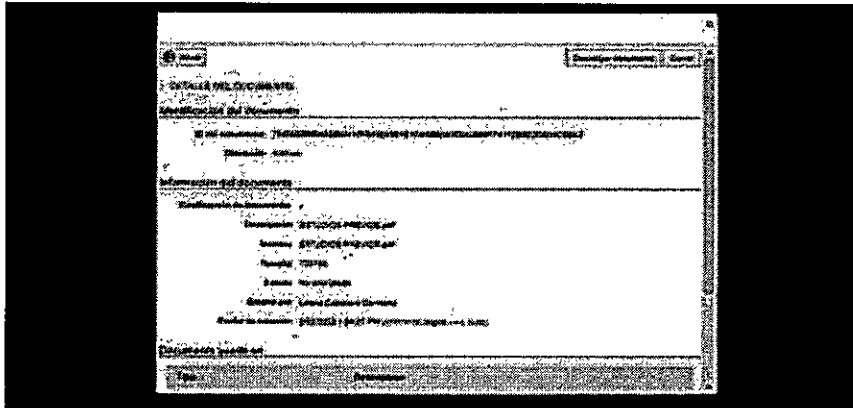
1. Pérdida de economías de escala, lo que afecta los precios finales.
2. Disminución en la posición negociadora del Estado.
3. Ineficiencia en la ejecución del proceso de contratación pública.
4. La ausencia de una fecha en los estudios previos pone en entredicho la transparencia y confiabilidad del proceso, generando dificultades en la trazabilidad y justificación de las decisiones adoptadas.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**(Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)



Desde la Oficina Asesora Jurídica, procedemos a realizar observaciones sobre el informe preliminar de auditoría adelantada por la CONTRALORÍA, en los siguientes términos:

**1.1 Fecha de elaboración de estudios previos:** En relación con el comentario señalado y teniendo en cuenta la fecha en que se cargó el documento en el portal transaccional de contratación SECOP II, se entiende que la fecha de elaboración y suscripción del estudio previo corresponde al 2 de febrero de 2023.



La entidad al momento de realizar los estudios previos, si bien en cierto se hizo por parte de funcionario que proyecta los estudios, la consulta de todos los acuerdos marcos que se citan en la observación, los datos de catálogo analizados datan de fecha 17 de agosto de 2022 – conectividad III. Los cuales previo a la formalización de la necesidad, se encontraban algunos vencidos tal como se precisó en los estudios previos. No obstante, lo anterior. Es posible que al momento de la estructuración o definición del proceso precontractual. Los acuerdos marcos hayan sido adicionado por Colombia Compra Eficiente. En este mismo orden, la Entidad siempre ha estado en procura de respetar los principios de economía, eficiencia y austeridad en el gasto público con respecto a las necesidades y eso lo podemos manifestar de la siguiente manera: Con respecto a la Pérdida de economías de escala, lo que afecta los precios finales. Haremos un análisis de al menos tres (3) de los servicios más relevantes de las contrataciones observadas. Con respecto al catálogo de servicios de conectividad III, los precios mensuales de una canal similar a contratado por la entidad en los contratos relacionado en la observación; está por encima de los once millones de pesos. Cosa que tan solo este ítem, para la gráfica Nro. 01 supera el presupuesto determinado para esta contratación con respecto al valor mensual.

Grafica Nro. 01 Catalogo de Conectividad III – de 17 de agosto de 2022.

Id	Descripción	Unidad	Valor Mensual	Valor Anual	Valor Mensual	Valor Anual	Valor Mensual	Valor Anual
153	153A	Region 1	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54
154	154A	Region 1	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54
155	155A	Region 1	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54
156	156A	Region 1	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54
157	157A	Region 1	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54
158	158A	Region 1	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54
159	159A	Region 1	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54
160	160A	Region 1	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54	11,724,032.28	141,888,387.54



Ahora bien, si analizamos este mismo acuerdo en relación a los precios del año 2024, de acuerdo Nro. CCENEG-074-01-2024 de diciembre 23 hasta diciembre 23 de 2026. Podemos observar, que también supera en comparación el valor del ítem de SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET presentado por la empresa CITCOMM que oferto aproximadamente \$ 2.929.240,90 valor mensual de los 5 meses y 15 días de servicio a contratar. Inclusive El presupuestado por la entidad para este ítem, según las cotizaciones quedo en promedio un valor mensual de \$ 2.905.547,27. Mostrando que se mantuvo por debajo de lo que muestra el catálogo del año 2024. Que se relaciona en la Gráfica Nro. 02.

Gráfica Nro. 02 - Acuerdo Nro. CCENEG-074-01-2024 de diciembre 23 hasta diciembre 23 de 2026

Seguridad perimetral del catálogo de 17 de agosto de 2022, se observa en la gráfica Nro. 03, como el mismo está por encima de lo presupuestado por la empresa del valor mensual. \$ 1.283.306,81. Que, de igual manera CITCOMM presento su oferta por debajo de lo presupuesto estimado por la entidad. \$ 1.272.759,09.

Gráfica Nro. 03

Con respecto a los servicios de Office 365 ocurre lo mismo, si tomamos los costos de esta, al corte 2024 como ejemplo, podemos ver como los precios están muy por encima de los valores presupuestados por la empresa: NOTA: Para el ejercicio se llevaron estos valores unitarios a valor pasado, del dólar a enero de 2023.

Gráfica Nro. 04. Licencia E5.

Microsoft no vende su software directamente a usuario final, sino que lo hace a través de Distribuidores o Partners, quienes manejan sus negocios de manera autónoma e independiente.

En consecuencia, es el socio de negocio o Partner, conocedor de su negocio, quien cuenta con la información necesaria y quien debe realizar la verificación y análisis correspondiente a la facturación y respectivo pago del IVA.

Las Entidades Compradoras deberán verificar que el IVA este bien aplicado por el proveedor en su oferta antes de asignar la Orden de Compra

Proveedor	Código de	Categoría	Nombre Producto	Unidad	Tipo	Zona	Asistencia	Perfil	Forma de pago	Valor	APRICA IVA	Moneda	
Compras p/entidad	172-0207	1-1-0001-ES-AGAD-EBDCL	Microsoft Azure DevOps Licenciamiento	1 Usuario	1 Usuario	1 Usuario	1 Usuario	1 Usuario	1 Usuario	\$	414,0	Por Distribución del Proveedor	USD
Compras p/entidad	172-0207	1-1-0001-ES-AGAD-EBDCL	Microsoft Azure DevOps Licenciamiento	1 Usuario	1 Usuario	1 Usuario	1 Usuario	1 Usuario	1 Usuario	\$	87,00	Por Distribución del Proveedor	USD

Gráfica Nro. 05. Licencia E3



Microsoft no vende su software directamente a usuario final, sino que lo hace a través de Distribuidores o Partners, quienes manejan sus negocios de manera autónoma e independiente.

En consecuencia, es el socio de negocio o Partner, conocedor de su negocio, quien cuenta con la información necesaria y quien debe realizar la verificación y análisis correspondiente a la facturación y respectivo pago del IVA.

Las Entidades Compradoras deberán verificar que el IVA este bien aplicado por el proveedor en su oferta antes de asignar la Orden de Compra

Proveedor	Código de	Categoría	Nombre Producto	Unidad	Tipo	Zona	Asistencia	Perfil	Forma de pago	Valor	Aplica IVA	Moneda
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft Azure DevOps	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft Azure DevOps	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft Azure DevOps	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD

Gráfica Nro. 06. Exchange Online (Plan 1)

Microsoft no vende su software directamente a usuario final, sino que lo hace a través de Distribuidores o Partners, quienes manejan sus negocios de manera autónoma e independiente.

En consecuencia, es el socio de negocio o Partner, conocedor de su negocio, quien cuenta con la información necesaria y quien debe realizar la verificación y análisis correspondiente a la facturación y respectivo pago del IVA.

Las Entidades Compradoras deberán verificar que el IVA este bien aplicado por el proveedor en su oferta antes de asignar la Orden de Compra

Proveedor	Código de	Categoría	Nombre Producto	Unidad	Tipo	Zona	Asistencia	Perfil	Forma de pago	Valor	Aplica IVA	Moneda
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft Azure DevOps	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft Azure DevOps	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft Azure DevOps	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD

Presupuesto estimado según el acuerdo con el catálogo de Microsoft v32 –  
Proyectado a valor pasado, es de \$ 3.640.210,00 IVA incluido.

Gráfica Nro. 07. Microsoft 365 Business Basic

Microsoft no vende su software directamente a usuario final, sino que lo hace a través de Distribuidores o Partners, quienes manejan sus negocios de manera autónoma e independiente.

En consecuencia, es el socio de negocio o Partner, conocedor de su negocio, quien cuenta con la información necesaria y quien debe realizar la verificación y análisis correspondiente a la facturación y respectivo pago del IVA.

Las Entidades Compradoras deberán verificar que el IVA este bien aplicado por el proveedor en su oferta antes de asignar la Orden de Compra

Proveedor	Código de	Categoría	Nombre Producto	Unidad	Tipo	Zona	Asistencia	Perfil	Forma de pago	Valor	Aplica IVA	Moneda
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft 365 Business	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft 365 Business	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft 365 Business	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD

Gráfica Nro. 08. Exchange Online (Plan 2)

Microsoft no vende su software directamente a usuario final, sino que lo hace a través de Distribuidores o Partners, quienes manejan sus negocios de manera autónoma e independiente.

En consecuencia, es el socio de negocio o Partner, conocedor de su negocio, quien cuenta con la información necesaria y quien debe realizar la verificación y análisis correspondiente a la facturación y respectivo pago del IVA.

Las Entidades Compradoras deberán verificar que el IVA este bien aplicado por el proveedor en su oferta antes de asignar la Orden de Compra

Proveedor	Código de	Categoría	Nombre Producto	Unidad	Tipo	Zona	Asistencia	Perfil	Forma de pago	Valor	Aplica IVA	Moneda
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft 365 Business	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft 365 Business	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD
Catálogo proveedor	176-0287	OVIS ES ACADÉMICO	Microsoft 365 Business	Unidad	Software Asistido	NA	NA	OVIS ES ACADÉMICO	Subscripción Anual	\$	21%	Por Definición del Partner USD

Presupuesto estimado según el acuerdo con el catálogo de Microsoft v32 –  
Proyectado a valor pasado, es de \$ 3.640.210,00 IVA incluido.

Gráfica Nro. 09

Descripción	Valor acuerdo	Cantidad	Valor x Cantidad	Dólar enero de 2023 promedio	Valor total
Licencia E5	57	1	57	4.600,00	262.200,00
Licencia E3	36	3	108	4.600,00	496.800,00
Exchange Online (Plan 1)	4	10	40	4.600,00	184.000,00
Exchange Online (Plan 2)	8	20	160	4.600,00	736.000,00
Microsoft 365 Business Basic	6	50	300	4.600,00	1.380.000,00
valor del mes en pesos					3.059.000,00
IVA 19 %					3.640.210,00

Si se compara con la oferta del precio del proceso Nro. TC-MC-005-2023, está por encima. Dado que oferente presento una oferta de \$ 3.415.799,00 por valor mensual ofertado y aun así la entidad presupuesta la misma cifra \$ 3.415.799,00, la cual está por debajo de lo que arroja este análisis (\$ 3.640.210). En conclusión, la perdida de



economía de escala no se evidencia toda vez que la entidad, le apuesta a los principios de economía haciendo presupuesto ajustados a su realidad financiera y al mercado.

Para el caso de la Disminución en la posición negociadora del Estado, es claro que la entidad, con base a sus análisis del sector y del mercado encuentra más efectivo contratar a través de proceso de contratación (Invitación Pública) en la cual sean los ofertas los que presente precios más atractivos a los que se tiene en los acuerdos marcos. Se solicita sea desestimada la observación.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Tras el análisis de la información presentada por la entidad, se concluye que, aunque algunos argumentos desvirtúan parcialmente ciertos aspectos de la observación inicial, subsisten deficiencias en el proceso de contratación que afectan su trazabilidad, transparencia y alineación con los principios de eficiencia y economía.

**Ausencia de fecha en los estudios previos:** Si bien la entidad argumenta que los estudios previos fueron suscritos el **2 de febrero de 2023**, esta fecha se deduce únicamente del momento en que se cargaron en el portal SECOP II. La falta de una fecha explícita en los estudios previos dificulta determinar con certeza el momento de su elaboración y, por ende, la validez de las decisiones tomadas respecto a los Acuerdos Marco de Precios (AMP). Esto afecta la trazabilidad del proceso y pone en entredicho la transparencia del análisis.

**Disponibilidad de AMP vigentes:** La observación inicial señalaba que varios AMP estaban vigentes al momento de la contratación (como **Conectividad III, Nube Privada IV**, entre otros), los cuales podrían haber satisfecho las necesidades del contrato. La entidad no presenta evidencia de que realizó un análisis exhaustivo de los AMP vigentes al momento de la contratación. Su justificación se centra en los precios de los servicios contratados y no en la validez de los AMP disponibles, lo que no resulta concluyente en demostrar que estos acuerdos no eran aplicables o que su vigencia no cubría las necesidades específicas de los contratos celebrados. Esto representa una omisión en la validación de opciones disponibles en el mercado.

**Impacto en las economías de escala:** Aunque la entidad presenta análisis de precios que demuestran que los servicios contratados fueron adquiridos a costos competitivos y ajustados al presupuesto, no queda completamente claro que los AMP vigentes no hubieran permitido aprovechar economías de escala. Esta omisión podría implicar una pérdida de oportunidades de ahorro, aun si los precios obtenidos resultaron razonables frente al mercado.

**Posición negociadora del Estado:** El argumento de la entidad sobre la efectividad de los procesos de invitación pública para obtener mejores precios que los ofrecidos



en los AMP es válido en ciertos casos. Sin embargo, no se proporciona evidencia detallada que permita comparar integralmente las condiciones obtenidas frente a las disponibles en los AMP, especialmente en aspectos más allá del precio, como la calidad o el alcance del servicio.

**Transparencia y eficiencia:** La ausencia de una fecha en los estudios previos y la omisión de un análisis más exhaustivo sobre la vigencia y aplicabilidad de los AMP afectan la percepción de transparencia y eficiencia en el proceso de contratación.

Por lo anterior se mantiene la observación en ese sentido.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.12**

En los contratos evaluados que se relacionan a continuación, se evidenció la ausencia de documentos del proceso contractual que deben ser publicados en la plataforma transaccional SECOP:

CONTRATO	CPS_PROF61-23
CONTRATISTA	MARIA MARGARITA MONTERROZA YEE
SUPERVISOR:	Néstor José Monterrosa López
OBSERVACIONES	No se observan las evidencias de las actividades registradas en el informe de la contratista toda vez que el link adjuntado en el informe donde indica que reposan dichas evidencias no permite acceso.
CONTRATO	CPS-PROF041-2023
CONTRATISTA	TITO JOSE HERNANDEZ PUENTES
SUPERVISOR:	Néstor José Monterrosa López
OBSERVACIONES	No se observan las evidencias de las actividades registradas en el informe de la contratista toda vez que el link adjuntado en el informe donde indica que reposan dichas evidencias no permite acceso.
CONTRATO	TC-DC-002-2019
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA
SUPERVISOR:	MARIA CLAUDIA JIMENEZ RIAÑO
OBSERVACIONES	Al revisar la línea cronológica de la información , se observó que no fue publicado documentos del proceso contractual en el año 2022, donde la fecha de registro publicado en el SECOP pasa de 05/06/2021, a la fecha 02/01/2023



CONTRATO	TC-LPN-001-2023
CONTRATISTA	UT SEGURIDAD TRANSCARIBE 2023
SUPERVISOR:	JOSE SENEN TORRES HERRERA
OBSERVACIONES	No se observa Certificado de supervisión para gestión de pagos de periodos del 6 de noviembre al 5 de diciembre y de 6 diciembre a 31 diciembre de 2023.

CONTRATO	TC-CD-003-15
CONTRATISTA	CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S
SUPERVISOR:	MARIA CLAUDIA JIMENEZ RIAÑO
OBSERVACIONES	No se anexa acta de aprobación de garantías de otro si No. 09,10,10 y 12

La entidad es responsable de la creación, conformación y gestión de los expedientes contractuales, así mismo de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico, contrariando artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 10 de Ley 1712 de 2014 y artículo 3 numerales 8 y 9 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo se constituye una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 artículo 38 de Ley 1952 de 2019.

Lo anterior debido por falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo en la gestión de los expedientes electrónicos que impide que la totalidad de la información contractual esté a disposición de la ciudadanía y de los organismos de control de manera oportuna y veraz.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD (Oficio TC-SG-07.01-2271-24 de fecha 27 de diciembre de 2024)**

-CPS\_PROF61-23 y CPS-PROF041-2023: en el caso de no acceso a enlace en el que se encuentran cargados los documentos donde se evidencia la ejecución del contrato, podemos señalar que, tal link es fue el mecanismo de verificación señalado por el supervisor de los contratos en mención, él cual no tiene vinculación en la actualidad con la entidad, y que al momento de entrega del cargo no realizó la entrega de OneDrive donde se encuentran cargadas las evidencias de ejecución de los contratos.

-CPS-PROF041-2023: Rectificado los documentos cargados en OneDrive y remitidos a la Contralora, podemos evidenciar que no solo se cargó, en el link los documentos que relaciona la contraloría en el informe, sino que adicional a ellos se cargó: Hoja de vida completa, Soportes de la hoja de vida del contratista y los certificados de antecedentes.

-TC-C-002-2019 / UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA, con ocasión a la resolución 091 de 2021, por medio de la cual se crea el comité de supervisores de contratos, se plasmó la obligación por parte del supervisor del contrato, la remisión de los informes de supervisión a la oficina jurídica para proceder con la





publicación. Es decir, de acuerdo a la política de la administración de TransCaribe para la vigencia auditada, correspondía a los supervisores la conformación, actualización y custodia de los mismos

-TC-CD-003-15 / CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S, OBSERVACIONES No se anexa acta de aprobación de garantías de otro si No. 09,10,11 y 12, la cual atendemos: de acuerdo a la revisión y estudio realizado al expediente físico y toda vez que los términos prorrogados en los Otrosí enunciados anteriormente, la sociedad contratista tomo con la ASEGURADORA CONFIANZA, póliza con vigencia y valor de cobertura que ampara los Otrosí 09,10,11 y 12, las cuales cuentan con acta de aprobación de fecha 2023.08.19 (se anexa documento PDF titulado "POLIZAS OTROSI CCSI 9 10 11 12 y 13."

-TC-LPN-001-2023: La dirección de Planeación e infraestructura anexa soportes certificados de supervisión para gestión de pagos de periodos del 6 de noviembre al 5 de diciembre y de 6 diciembre a 31 diciembre de 2023.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta dada por la entidad, el equipo auditor se pronuncia en los siguientes términos:

CPS\_PROF61-23 y CPS-PROF041-2023: La respuesta corrobora lo expuesto en la observación, que contraviene el principio de publicidad, al no poder acceder a la información del contrato.

CPS-PROF041-2023: Se acepta respuesta de la entidad y será retirada del informe.

-TC-C-002-2019 / UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA. La entidad en su respuesta ratifica lo expuesto en la observación.

-TC-CD-003-15 / CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS y S.A.S y TC-LPN-001-2023: Se acepta parcialmente la respuesta, si bien la entidad suministra la información, esta no fue publicada en secop en forma oportuna, conforme a lo señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 de 1993, esto teniendo en cuenta la cuantía e importancia de estos contratos.

Por todo lo anterior se mantiene la observación para que la entidad plantee acciones en plan de mejoramiento.

## 5.PROCESOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES

A)Proceso Arbitral Sociedad Portal de Calicanto



Mediante egreso No.1936 de 27 de diciembre de 2023 – banco de occidente se realizó pago laudo arbitral a favor de portal calicanto S.A.S por \$24.147.254.638 recursos incorporados al presupuesto mediante acuerdo distrital No.133 de 27 de noviembre de 2023 se destinó a Transcaribe la suma de \$24.147.254.638 a través del proyecto “Fortalecimiento operacional del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena de Indias”

Esta incorporación al presupuesto fue aprobado por la junta directiva mediante Acta No. 199 de 13 de diciembre de 2023 y acuerdo No.089 de 13 de diciembre de 2023.

Mediante oficio No. Oficio TC-GE-07.01-0352-24 de 5 diciembre de 2024 la entidad manifiesta “Con base en el Auto Interlocutorio del 18 de julio de 2024, emitido por el Tribunal Administrativo de Bolívar dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado No. 13001-23-33-000-2021-00782-00, se certifica lo siguiente:

- El saldo insoluto, correspondiente al capital adeudado por Transcaribe S.A. a Portal de Calicanto S.A.S., fue determinado en **\$8.051.311.046** al 28 de diciembre de 2023.
- Los intereses generados, calculados conforme a la tasa de mora comercial, ascendieron a \$9.049.889.727 al 31 de mayo de 2024, según lo indicado por la contadora del Tribunal.
- Conforme a lo indicado en el auto, el Tribunal dispuso que los intereses sobre el saldo insoluto continuarán causándose hasta que se realice el pago total de la obligación, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

#### B) Tribunal Arbitramento Transambiental – Transcaribe S.A.

El día 06 de febrero del 2023, se celebró por parte de Transcaribe S.A. y Transambiental acuerdo conciliatorio con el respaldo del Distrito de Cartagena, en el cual Transcaribe acordó realizar los pagos en los siguientes montos anuales:

Fecha	Monto
30/06/2023	\$ 15.000.000.000
30/06/2024	\$ 11.500.000.000
30/06/2025	\$ 6.800.000.000
30/06/2026	\$ 6.700.000.000

Mediante egreso No.821 de 30 de junio de 2023 – banco de occidente se realizó primera cuota del acuerdo conciliatorio por \$15.000.000.000.

#### C) Tribunal Arbitral Entre Sotramac S.A.S.y Transcaribe S.A

El día 01 de junio del 2023, se firmó el acuerdo conciliatorio, respaldado por el Distrito de Cartagena, con el concesionario SOTRAMAC S.A.S. De los compromisos adquiridos en el acuerdo conciliatorio, se desprenden, entre otros, pago por parte de TRANSCARIBE de \$ 39.700.000.000 al concesionario correspondiente a



efectos de conciliar las pretensiones solicitadas por SOTRAMAC , este pago deberá realizarse en los siguientes montos y plazos:

Fecha	Monto
30/06/2023	\$ 14.700.000.000
30/06/2024	\$ 11.500.000.000
30/06/2025	\$ 6.800.000.000
30/06/2026	\$ 6.700.000.000

Mediante egreso No.1710 y 1711 de 15 de diciembre de 2023 – banco de occidente se realizó primera cuota del acuerdo conciliatorio por \$14.700.000.000.

Mediante oficio No. Oficio TC-GE-07.01-0352-24 de 5 diciembre de 2024 la entidad manifiesta "A la fecha, el valor de los intereses generados asciende a **\$2.558.399.498** para Transambiental S.A.S. y Sotramac S.A.S., respectivamente. Es importante destacar que la situación que generó la causación de intereses tiene su origen en hechos acaecidos con anterioridad al inicio de la administración actual. Adicionalmente, es importante señalar la difícil situación financiera que enfrenta la Entidad, caracterizada por la insuficiencia de los recursos heredados al inicio de esta gestión, los cuales resultan inadecuados para hacer frente a los significativos compromisos adquiridos previamente a la posesión de la actual Gerencia General"

Debido a la complejidad de estos procesos y en consideración de las limitaciones que se presentaron dentro del proceso auditor, no se realizó evaluación a estos temas. Por tanto, se sugiere practicar actuación especial con acompañamiento de profesional especializado en el tema.

## 6. ATENCION DENUNCIAS

Denuncia 020-2024 Tema: Presunto detrimento patrimonial por el uso irregular de recursos públicos destinados al pago de indemnizaciones por la chatarrización de vehículos de transporte público colectivo a cargo de TRANSCARIBE S.A con ocasión a la entrada en operación del SITM TRANSCARIBE, a cargo de la fiducia alianza fiduciaria s.a.

RESULTADO: SIN OBSERVACIONES.

Teniendo en cuenta el análisis realizado y la información suministrada por Transcaribe S.A, se determinó que la conducta de la gerente de TRANSCARIBE S.A, desde la gestión fiscal, no tiene relación con el proceso de chatarrización, como lo manifiesta el denunciante, dado que la chatarrización está liderado por el COMITÉ FIDUCIARIO, estipulado en el respectivo contrato de fiducia en el capítulo cuarto; manejo de la cuenta de desintegración protocolo de desintegración clausula decima: *Proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos. El*



*proceso de desvinculación y desintegración física estará regulado y supervisado por el comité fiduciario y seguirá conforme lo previsto en el apéndice 13 de los contratos de concesión.*

Con relaciona a los otros puntos del denunciante se responde lo siguiente:

*1. Pagos realizados por Transcribe a la entidad financiera por concepto de la administración de los recursos de chatarrización de vehículos del TPC durante la vigencia 2023 y lo corrido de vigencia 2024.*

Con relación a este punto, los costos de Alianza Fiduciaria en calidad administrador del patrimonio autónomo están asociados a comisiones relacionadas con los saldos disponibles en el patrimonio autónomo. Establecido en el contrato de fiducia, cláusula vigésima tercera capítulo noveno remuneración de la fiduciaria.

Que de acuerdo a la certificación presentada por la directora de gestión de negocios fiduciarios con fecha del veintiséis (26) de agosto de 2024, el reconocimiento económico del año 2023, por concepto de comisión fue por ciento treinta dos millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos pesos \$ 132.541.600 (incluido IVA), en lo que va del año 2024 no se tiene causación, es decir las comisiones en el periodo 2023, no fueron por 50 millones de pesos mensuales ni por 350 millones según lo manifestado por el denunciante

*2. Indicar No. de vehículos del TPC que se les ha realizado reconocimiento económico por chatarrización en la vigencia 2023 y lo corrido de 2024 con recursos transferidos a Transcribe por el Distrito en el marco del Acuerdo No.098 de 2022.*

La entidad responde: A la fecha se han realizado 36 reconocimientos económicos a vehículos del TPC en los años 2023 y 2024 con ocasión al aporte FUDO realizado por Transcribe conforme a los recursos provenientes de crédito aprobado al Distrito de Cartagena mediante acuerdo No. 098 de 2022.

*3. Indicar los Vehículos del TPC pendientes para pago y las razones por las cuales no han recibido dicho pago.*

A continuación, se relacionan el número de placas pendiente de pago según la reactivación del proceso FUDO en septiembre de 2023, dichas placas presentan diferentes estados como: 1. Desistimiento del proceso, 2. Solicitudes de prórroga para solucionar una situación legal 3. Trámite de pago o discusión en comité FUDO, entre otros, que se enmarcan dentro del trámite del proceso a FUDO conforme al apéndice 13 y procedimiento instructivo, o situaciones atípicas que se encuentran en discusión y adopción de posturas por parte de los miembros del comité.

A continuación, se enlistan los 91 vehículos que se encuentran aún en el trámite:

	placa		placa		placa		placa		placa
1	SEK985	21	UAK477	41	UAM773	61	UAO817	81	UYN032
2	SLK155	22	UAL168	42	UAM795	62	UAP465	82	UYN402
3	SPH548	23	UAL194	43	UAM796	63	UAP488	83	WGL390



4	SPI194	24	UAL195	44	UAN039	64	UAP542	84	WGL645
5	SPI230	25	UAL244	45	UAN040	65	UAP899	85	WGL745
6	SPI558	26	UAL261	46	UAN041	66	UAQ054	86	WGL800
7	SRR654	27	UAL430	47	UAN042	67	UAQ409	87	UAR384
8	TES169	28	UAL620	48	UAN299	68	UAQ455	88	WGM478
9	TFS755	29	UAL679	49	UAN300	69	UAQ647	89	XLL214
10	TPL947	30	UAL856	50	UAN301	70	UAQ671	90	XLM261
11	TTA131	31	UAM000	51	UAN331	71	UAQ830	91	XMC356
12	TTA193	32	UAM116	52	UAN353	72	UAR029		
13	TTA359	33	UAM174	53	UAN383	73	UAR120		
14	TTB277	34	UAM187	54	UAN393	74	UAR943		
15	UAF562	35	UAM191	55	UAN394	75	UVQ593		
16	UAH180	36	UAM768	56	UAN400	76	UVS622		
17	UAI308	37	UAM769	57	UAN586	77	UVU531		
18	UAK052	38	UAM770	58	UAN869	78	UVV211		
19	UAK211	39	UAM771	59	UAO047	79	UVW956		
20	UAK234	40	UAM772	60	UAO591	80	UVX595		

**4. Indexación que se debía aplicar a los vehículos a chatarrizar en vigencia 2022, 2023 y lo corrido de 2024.**

Ante este punto la entidad responde: La indexación de los vehículos se calculó conforme a lo establecido en el apéndice 13 y procedimiento instructivo adoptado por las partes en otro si 8(Transambiental) y 14 (Sotramac) respectivamente, teniendo como base la fecha de llamado del sistema de las rutas a las que se encontraban vinculados los vehículos.